

ARCHIVO

**Legajo** 98

**N.º** 2.568

**Causa n.º** H56

**Año** 1936

A despatcho el 24-8-37

(Asesinato contra Ernesto Ameir

Badajoz

Legº 98-2.568

PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1.936

SEGUNDA DIVISIÓN ORGÁNICA

JUEGADO EVENTUAL DE CAUSAS EN LA PLAZA DE BADAJOZ

CAUSA nº 456

Instruida al Subdito Alemán ERNESTO NOERL por el presunto delito de asesinato.

Ocurrió el hecho el dia 17 de Septiembre de 1936.

Dieron principio estas actuaciones el dia 18 de Septiembre de 1936

J U E Z

Don JUAN LÓPEZ MEJÍAS  
Comandante de Infantería  
retirado, Juez Eventual de  
Causas de la Plaza de Ba-  
dajoz.....

S E C O N D O C I R C U I T O

Don FRANCISCO ESTEBAN GONZÁLEZ,  
Sargento con destino en el Go-  
bierno Militar de este Piso

PLAZA DE PADAJOS

AÑO DE 1.936

COMUNIDAD MILITAR

JUICIO EVENTUAL DE CAUSAS DE ESTA PLAZA

*Siguiencia prisas n° 456*

~~I M I 7 Q H M S 0 5 0 N~~

*Causa n.º 456*

Instruida para averiguar la actuación del subdito aleman ERNESTO NOERT con motivo de una requisa de autos en Almendralejo, y en contra del vecino de citada ciudad MANUEL MENDOZA QUINTANA.

Ocurrido el hecho el dia 17 de Septiembre de 1936

Baron principio estas actuaciones el dia 18 de Septiembre de 1936

- 1 0 5 2 -

DON JESÚS LOPEZ LINAS  
Comandante de Infantería  
Retirado. Juez Permanentte  
de Causas de la Plaza.

- SECRETARIO -

DON FRANCISCO ESTEBAN GO-  
ZALO. Sargento del Regimiento  
Infantería Castilla.

~~DIBS~~  
COMANDANTES MILITARES DE GUARDIA.

Mes de Septiembre

Año 1936

INVESTIGACION

Para averiguar la actuación del Alférez Ernesto Noert, con motivo de una revisión de artículos en Almenara, y determinación de un sujeto apodado el " jalito "

**D/I**

Dieron principio el día 16 del actual  
Terminaron el mismo día

Instructor

Don Luis Alguacil Cobos  
Capitán de la Guardia

Secretario

Teniente del mismo Cuerpo  
D. Rafael Quintanilla de Gómez



Segun instrucciones recibidas de la Comandancia militar de Badajoz, queda V. nombrado Juez Instructor para actuar en diligencias informativas sobre actuacion del Instructor Aleman de las Milicias de F. E. de esta localidad; quedando autorizado para nombrar Secretario actuante en esta informacion

Dios guarde a V. muchos años

Merida 18 Sepbre de 1,936

El Comandante militar

Sr. Capitan de la Guardia Civil de esta Ciudad

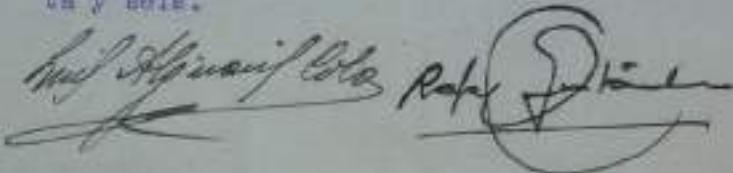
MERIDA.

Doy

Don Luis Almenaril Cobos, Jefe de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Almenar, nombrado Instructor para la presente información:

C E R T I F I C A: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilia en estas actuaciones, nombrare ante mí el Teniente de la Guardia Civil con destino en esta Comandancia Don Rafael Quintanilla de Gómez, quien enterado de sus obligaciones y de los deberes que el mismo me lo impone jura cumplir bien y fielmente su cometido.

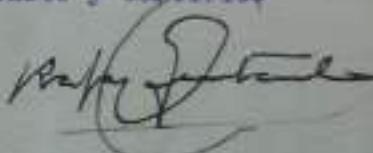
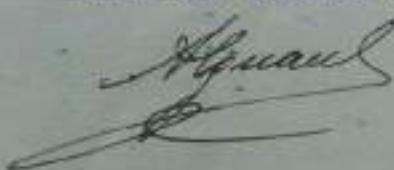
Y para que conste firme conmigo en Mérida a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.



Providencia

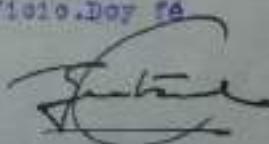
En el mismo lugar y fecha  
el Señor Jefe Instructor dispuso el traslado de este  
Jueves a Almenar de Lojo con la correspondiente autorización  
para efectuar declaraciones en la presente.-Así mismo díase  
a lo actuado oficio del Señor Comandante Militar de esta  
Plaza con la orden de proceder.

Consta y certifico



Diligencia.

Solidamente se une el citado oficio. Doy fe



Declaración de  
D. Francisco Almenar  
Comandante de  
Infantería.

En Almenar de Lojo, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Sr. Instructor y presente al secretario correspondiente previamente citado, el mencionado acudido al juzgado a quien a vertido del objeto de su comparecencia, prometió decir verdad en quanto pudiere y fuere preguntado y hecho por las generales de la ley dije llamar como pueda decir dije ayer de o no con residencia en el y en la actualidad Comandante de Infantería retiro.

Preguntado sobre todo lo que habiendo sido citado del declarante el uno de la Junta Civil diera la autorización para entregar el detenido Manuel Molina que tiene, al Licenciado Instructor de la Milicia lo llevó poniendo en esto en el dia de ayer para requisar cosas de su casa a esta ultima Plaza, con motivo de ser un individuo peligroso y malo aprovechando el que no le pudiera llevar el dicho Instructor para coincidir siempre en las circunstancias de haber sido trasladado el dia antes el , ayer de dicha fecha y haber permanecido ante de el matin en su Pueblo in-

a cortar todas las relaciones de mestizos, blancos, libres o esclavos. Al final se dice:

muerte de su padre, con que muere su hermano, esto significa  
nunca dentro de la carcasa, como quien que el declarante con-  
sideraba muy pernicioso dicho individuo, no tuvo inconveniente en  
treguero a repetido Instructor, el que me manifestó que él no lo hizo  
familiar más que lo havía desaparecer de esta, dejando un recuerdo  
al declarante en que decía, ha recibido al detenido tal para  
ducirlo a Mérida, pues insistió en que aquí estando reciente la mu-  
erte del padre y ser de tan pesimo antecedentes habían de dármas-  
do y así lo evitaba de una vez.

Tengo que hacer constar que esta misma declaración le he dado hoy  
en mi Jefe provincial de Falange.

Así mismo que la conducta y mi presentación al que declara ha  
corretísimo y de respeto, pese de que en estos varios señores  
me dicen estuvo desatento y un tanto grueso.

Que en cuanto puede manifestar respeto al particular de que se  
trata y leída la ratifica firmándola con el Sr. Instructor y secretario  
que certifico.

Luis Alvarado Obz

Francisco Hernández

Rafael Díaz

Declaración del  
Capitán D. Carlos  
Díaz Calderón  
Comandante mili-  
tar de esta.

En el mismo lugar y fecha  
Ante el Sr. Instructor y presente el secretario comparece  
previamente citado el capitán anotado al margen quien a  
verdadero del objeto de su desaparición y de que hizo a  
presentar declaración prometió ser veraz en sus manifestaciones  
y hecho por la la generalidad de la Ley dije llamarla como  
costumbre de cada capitán de Infantería de Mérida y a  
la actualidad comandante militar de esta plaza y que no  
interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

Preguntado convenientemente dijo que en la tarde de ayer  
se presentó en esta plaza el Instructor de Falange de Mérida  
y el cual le manifestó que el objeto de su llegada a esta  
era el de requerir cierto número de coches y camiones  
destinados a la comandancia militar de Mérida presentando  
al mismo tiempo una orden de la citada comandación para  
fin ~~quemaduras~~ que tuvo fino y correcto contenido  
aunque incorrecto con algunas personas de ésta localidad.  
Que en cuanto puede manifestar respeto al particular de  
se trata y leída la ratifica firmándola con el Sr. Instructor  
y secretario que certifico.

Luis Alvarado Obz

Calleceros

Rafael Díaz

en el mismo lugar y fecha  
ante el ... en trámite y presente Ferreiro se expone lo  
siguiente: que siendo mi hijo el que mató al sargento quien al  
ser detenido del ejercicio de su competencia y de la obliga-  
ción que tiene de cumplir su deber en quanto superior y sus-  
puesto presentado y hecho por los generales de la 7.ª Divi-  
sión como que el dicho menor de edad nació en la  
colonial y constante en esta línea, y que no tuvo ni  
interés directo ni indirecto en tales acciones.

Continúa de igual modo: Dijo que en la mañana del día  
25 de Junio con motivo de sufrirse perturbación en el tránsito entre el  
mismo y el vecino de este barrio por la Gu-  
ardia Civil que la custodia que un individuo conocido  
por el hijo de Gillozo se llevaba en la noche de la mis-  
ma noche de "Almazán" y cuando de volver y subir el  
cual se llevó una cantidad algo sospechosa motivo de que  
constara en su poder teniendo en la noche anterior a la  
que le llevó con el destinante la denuncia de su deten-  
ción por considerarlo como un niño peligroso hecho que  
inmediatamente puso en conocimiento del efectivo de Valan-  
go de ante lo cual el Sr. Jefe de Policía el que le dijo a declarar  
que lo desarmó y lo dejó en libertad para lo que en  
medida no lo creyó el destinante oportuno la insistió en  
que rebajase la orden, cosa que hizo ante el destinante  
un vecino de esta localidad cuyo nombre no recordó  
que no es fácil de ver si más conviniendo que el tal  
que lo había manifestado que si se trataba a su padre se  
llevaría el a unos cuartos por delante para lo mismo  
a él denunció que inmediatamente puso por el mismo cam-  
biante al Sr. Jefe Instructor Comandante Blasco, que esto  
hoy se volverá a confirmar con el Jefe de Valan-... la

expuso la denuncia anterior el que ya determinó que por  
orden de su inmediato desarme e ingreso en la cárcel. Que  
posteriormente tuvo averiguado que el mencionado individuo  
era de muy mala conducta habiendo sido intervenido por  
esta de este puesto un cochillo en una casa de juego que  
en su caso y la abordada a su esposo en distintas ocasiones  
dijo que de proximarse varias policías y que por rumores publicados  
también ha tenido conocimiento que encontrándose en el  
puesto de Extranjero cometió el delito de desorden y con-  
denado a muerte siendo después inmilitado que en esa occasio-  
n había marchado también a El Valle de donde había venido  
haciendo varios días sin que pudiera explicar en lo que  
había ido y resultó su nombre presentarse vendido de Inglat-  
erra; que en el día de ayer el pasó por el ferrocarril que a  
los 20 - 30 kilómetros que contiene el poblado de María la Real  
el anterior los manifestaron que venían con el Instructor  
alemán de Valanjo de ver de autorizados por la Comandante  
Militar de aquella villa para requisar automóviles y camiones  
que encontraron en la localidad que como conocieron a  
este alemán le saludó y hablándole del asunto que los trataba  
le dijo que había en otra barriada coches y la Costera y  
Valanjo le había dicho que no había ninguno here o que den-  
taba con los pesos y malos que ellos habían requisado  
que en esa comarca ejercían a comprarizar varios disti-  
fiers los que le dieron al citado alemán quienes eran los  
Sres que tenían cache y con la lista hecha mi efecto dio  
principio a la requisita valiéndose de la cooperación de indi-  
viduos de Valanjo y fueron de la Guardia Civil que el  
destinante mandaba ejecutada la requisita se observó y constató  
mucho por el público el que algunos de los coches apareci-  
eron con telas de arena blanca que demostraban no haber sido  
utilizado en mucho tiempo y ser automóviles en muy buenas  
condiciones para el servicio que para ser que una proprie-  
tario no los hubieran ofrecido y si en cambio los que venían  
requiriéndoles la otra vez eran de personas modestas y los  
coches en mal estado de servicio; que dicho Instructor sobre todo  
el que es muy corrupto y saquea cosas que tiene que  
someter a su control y que en las noches que la  
guardia civil se quedó en el pueblo de Valanjo que

D/D.

que decir que lo dicho es la verdad y leída que lo que se  
afirma y certifico en su contenido firmándolo con el sello  
deber y presente secretario que certifico. *Voto dirigido*

Túlo date -

*Hijl Álvarez Cobo*

*Rafa Díaz*

*aprendizaje*  
*Ward*

Resolucion de  
lunes Jueves  
semanas.

En el mismo lunes y fecha.

Entro al Dr. Iba roto y presente a este no comparece previamente citado el te digo a nombre del margen a quien se refiere el  
objeto de su comparecencia y de que iba a prestar declaracion  
asi como de la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto  
supiere y fuere preguntado y hecho por los guardias de la L  
leg. de la comparecer como ya consta mayor de edad natural y vec  
dijo de Gimnasia y en la actualidad nif. de a alengo la  
p.Bola que no tiene interes directo ni indirecto en estos as  
tunfones.

Procurando convenientemente dijo que en la tarde del dia d  
ayer estuve en casa del Instructor de las Milicias de Falange  
de Arica un Leon que no sabe como se llama tambien que sa  
be regisro varios coches todos de buena vista y al parecer nu  
meros como el mismo varios camiones que no vio que tratase  
mal a nadie y tambien que si noto en el en el mar muy onerio  
es en sus maniobras y donde luego que si observo en los  
proprietarios de los coches en cierta resistencia a entregarlo  
y tambien tambien habia resistencia al instructor apodado el Gilid  
to en un incidente de muy malos tratos como dice dici  
todo el pueblo que lo conoce.

No se me ocurre mas que decir que lo que yo digo es la  
verdad y certifico la veracidad firmándolo con el Dr. Iba y se  
certifico que certifico.

*Hijl Álvarez Cobo*

*Rafa Díaz*

Declaración de  
Luis Aguayo Ota.

En Mérida a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. -Ante el Señor Instructor y presente Secretario comparece previamente citado el detenido anotado al margen en avvertido del objeto de su comparecencia y de que iba a prestar declaración, prometió decir verdad en cuanto surtiera y fuere preguntado y hecho por las autoridades de la Ley. Dijo llamarlo como ya consta mayor de edad natural de Aussig "Alemania" y en la actualidad Instructor de las Milicias de Falange de Mérida con autorización y nombramiento del Jefe territorial según oficio que presenta y firma el Jefe Jefe de Batallón D. José Llana y sello del citado organismo; prometió ser veraz en sus manifestaciones y preguntado con convenientemente.

Dijo: Que en el día de ayer y autorizado por escrito que presenta del Señor Jefe de Estado Mayor de esta Plana se trasladó a Almadrejo, presentándose al Jefe local de aquella Falange y el comunicarle el objeto de su visita visto comprobar que no le prestaba el auxilio Oficial que no había coches entonces el declarante decidió recorrer el auxilio de la Guardia Civil y con la ayuda de la Guardia Civil requirió la presencia de algunos dueños de coches que los puso de manifiesto que solo tenían un viejo azúcarro, enfrente ante de tal antirracionamiento se puso mas encapricho y vista la actitud del declarante no había transcurrido una hora cuando tenía a la vista dieciocho coches de turismo y ocho camiones que habían estado escondidos en sus cocheras o fábricas consentido todo ello por el Jefe de Falange local y entorpeciendo por la Guardia Civil que solo habían requisado coches de los pobres y además que la Gestora permitió a la Guardia Civil solo un coche en mal estado para sus múltiples servicios. Que el declarante llamó a un Gestor que era el mismo que antes le había dicho que no había coches en su fábrica los que anteriormente se mencionan y con palabras patrióticas les llevó la atención sobre sus obligaciones para con la Patria.

Que al mismo Gestor y en vista de que no se tenían recaudados para la suscripción del Ejército y Falange lo dijo el declarante mañana vendré yo para preocuparme de ello, siendo esto el motivo que contra él han formulado.

Que hasta el día de hoy no ha recibido de Falange ni de ningún otro dinero alguno y que para eso lo mantiene el Consul Aleman de Vigo.

Y que respecto al individuo que le entregaron y lo apiló el depósito de guerra fue debido a que tanto el Comandante Blanco como el Jefe de la Guardia Civil le informaron de lo peligroso que dicho sujeto era en aquella localidad reconocido por todas partes Autoridades se los puede pregunrar.

Que siendo Teniente del Ejército alemán desde el primer momento se ha puesto a las órdenes de las Autoridades militares y posteriores de las de Falange con mucho sacrificio y mucho entusiasmo para dignificar España de comunistas unidos medio de salvar a la Nación.

Y leída la ratifica firmándola con el Señor Instructor y Secretario que certifico,

Luis Aguayo Ota

José Moles

Pedro Díaz

Senor Jefe mandando informar.

Se instruye esta información por orden del Jefe mandando de esta localidad y que figura en el folio con objeto de aclarar la extracción del Instrucción Aleman de las Milicias de Falange Española de su validez.

En el folio dos y medio están las manifestaciones dadas por el Comandante de Infantería Don Francisco Gómez que entrara al Aleman el teniente Manuel Alfonso por ser peligroso y tener armas a su disposición, que el Aleman estaba correctamente aunque con algunas personas casas desatendidas y un tanto grosero.

En el mismo folio está la declaración del Capitán Jerónimo Díaz Gallegos, que mandó las fuerzas que entraron a quella localidad y dice que el Aleman se presentó para requisar los coches según orden que tenía del Comandante Militar de Mérida, que estaba fino y sorprendentemente incorrecto con él mismo, respondió lo que la fiscal

En el folio tercero está la declaración del Jefe de la Guardia Civil Cayetano García y dice que en la noche del prestado servicio un individuo conocido por el de "Gilito", vestido de falangista pero que no es tal falangista, armado de pistola y máquina, el que se encontraba en aquella noche adora, por lo en pedro se detuvo, este sujeto era de estímulos inquietantes peligroso y por ese motivo fue llevado a la cárcel, en el día de ayer se presentó un Aleman a través del Comandante Militar de Mérida para requisar coches, este Aleman le dijo que el Jefe de Falange y Gestapo le había dicho que allí no había ninguno y dentro con los pesos y valles que ellos habían requisado, el citado Aleman llevó a los choferes de la localidad y estos le dijeron los Señores que tenían coches y con la lista hecha dio principio a la requisita y a poco tiempo tenía de cuince a veinte coches y cincuenta magníficos conservando el público que alquilaron llenos de telas de araña y con esto se demostraba no lo había utilizado y que esos dueños no lo habían ofrecido y si en cambio los que tenían requisados eran personas modestas y los coches en mal estado, que Aleman estaba con el carácter y una procedencia energicamente con los dueños de los coches porque le pusieron reparos para entregarlos.

En el folio tres V. está la declaración del falangista Manuel Juarez y dice que el Aleman requirió unos coches que observó que los propietarios se oponían a entregar los coches y el Aleman muy energico como requisar todos los que estaban escondidos que el mismo apodado el Gilito es de malas antecedentes.

En el folio cuatro está la declaración de Ernesto Gómez que definitivamente autorizado por el Comandante Militar de Mérida, se trasladó a Almendralejo, se presentó Jefe local de Falange, le dijo el objeto que llevaba pudo comprobar que no le prestaba ayuda diciendo que allí no había coches que se entregaran con el Cabo Guardia Civil y con la ayuda de el requirió la presentación de algunos dueños y estos dijeron que sus coches eran unos cocharras viejos que en vista del poco patriotismo se puso energico y por su actitud una hora puesta tenía a la vista dieciocho coches de turismo y camiones que habían estado escondidos consentido por el Jefe de Falange local y autorizado por la Guardia Civil de que los coches requisados eran de los propietarios que llevaba a un Gestor el que antes le había dicho que es y el amonestarle los que habían sido gallegos pero patrióticos le llamó la atención y con la fiscalización con la Patria, diciéndole que en vista

X  
No se habian recaudado para el Ejercito y Falange nada, la dia  
de mañana vendrá, siendo este el motivo de la denuncia contra  
él, que él no ha tomado nada de Falange, que su Consul en Vigo  
le paga sus gastos. Y que responde al efecto "Gilito" que la  
~~aplicó al Jefe de guerra~~, fue debido a que tanto el Comandante  
de Blanca como el Jefe de la Guardia Civil le informaron de  
que era peligroso.

En resumen, que en el dia de ayer y autorizado este por el Coman-  
dante Militar se presentó en Almendralejo el Aleman Don Ernesto  
Hoerl con objeto de requisar autos y camiones para el Ejec-  
utivo, que tanto el Jefe de Falange como la Gestapo le pedían  
reparos, y entonces con el auxilio de la Guardia Civil y con  
bastante energía por encontrar resistencia en Montreya por l  
dúctiles en menos de una hora tenía dieciocho coches y diez ca-  
miones que en vista de que no se ha recaudado nada para el Ejec-  
utivo dios que al dia siguiente iría él a hacerlo, siendo este  
motivo de la denuncia y que respecto al individuo Gilito to-  
dos reconocen lo peligroso que era y por ese motivo le fue ap-  
gado el decreto de guerra.

Por lo expuesto el Capitan que suscribe es de creerse que en  
Almendralejo existe el caciquismo pues lo ha podido comprobar  
además de lo actuado por el tiempo que ha estado en aquel pue-  
blo, los señores son apáticos y están como si no hubiese ocurri-  
do nada, que debido a la energía del Aleman, se requisaron los  
coches y si hubiera ido la dicha localidad habrían recaudado  
para el Ejercito salvador de España una cuota elevada como co-  
rrespondía a un pueblo tan rico. El carácter del Aleman es muy  
brusco pero está lleno de patriotismo y por su carácter y por  
la misión que tiene es por lo que algunos desearían que se mu-  
chase de esta localidad otra que vaya, en su amigo del ca-  
ciquismo y respeto al "Gilito" es un individuo de malas antie-  
cuentes y peligroso y por eso le aplica la Ley de guerra. No su-  
contrando el Instructor que suscribe ni falta ni delito - si  
un amor muy grande del referido Aleman a la causa que defen-  
demos - por ese motivo debe ser puesto en libertad, no obstante  
su autoridad reservarla.

Morón 18 de Septiembre de 1936

Luis Alguacil Coto

En atención a observación de Oficio de mi comando  
punto y uno. Se transmite la presente información que  
consta las otras fotos estaf. hagan entrega de lo actuado  
en la Comandancia Militar de Badajoz. Se pide

Rafael Soto

Alguacil  
Ja

Diligencia  
Atendiendo por mí el Secretario, se cumplió lo establecido  
por el Oficio Instructor

Soto



6

He designado a V. S. para que como Juez Instructor y auxiliado del Secretario que designe instruya diligencias previas en averiguación de las responsabilidades en que haya podido incurrir el subdito alemán Ernesto Noerl con motivo de una revisa de autos en Almendralejo.

Adjunto le remito la información ya practicada sobre el particular por el Capitán de la Guardia Civil D. Luis Alguacil Cobos, para que sirva de cabeza del expediente.

Badajoz 19 Septiembre 1936.  
El Comandante Militar.

15.

Luis

Dn. Enrique López Llinás.-Juez Eventual de Causes.



7

Adjunto remito a V. S. para su unión a las diligencias que se encuentra instruyendo en averiguación de las responsabilidades en que haya podido incurrir D. Ernesto Noerl con motivo de una requisas de autos en Almendralejo, una información practicada sobre el particular por el Jefe de Provincial de Falange Española D. Arcadio Carrasco.

Badajos 20 Septiembre 1936.  
El Comandante Militar.

9.

Sr. Dr. Enrique López Llindés.-Comandante de Infantería.-Juez Instructor.

Información Instruida por el Jefe Provincial de Falanxe  
Española de los J.O.N.S. con motivo de la muerte en Almendra-  
lejo Manuel Menéndez Quintana

6

Providencia Jefe Provincial I  
Domingo dia y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Teniendo noticia de haber sido fusilado Manuel Benítez Quintín, fijamente en el pueblo de Almendralejo y de acuerdo con lo dispuesto por el Comandante Militar de la Plaza, constituyóse el Jefe que suscribe en el pueblo expresado nombramiento del Jefe de la Sección de Información en funciones de Secretario, el objeto de practicar una información.

Lo mundo y firmo el Jefe Provincial, hoy fe.

Billete de Constitución. / A las trece horas del día de hoy dia y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, se constituyó con el Jefe Provincial de Palencia Kapelón de la J.P.O.M.S. en Almendralejo, hoy fe.

Providencia Jefe Provincial I  
D. Arcadio Carrasco I  
Almendralejo dia y ocho de Sep-  
tiembre de mil novecientos treinta  
y seis.

Prácticas con la mayor argucia a dir a cuantas personas sejan detallados del hecho de autos, las cuales serán citadas verbalmente.

Lo mundo y firmo el Jefe Provincial, hoy fe.

Declaración de Don Ramón Seguidamente, ante el Jefe Provincial y  
Perez Lopez el Secretario suscribe, comparece el  
dicho varón, quien bajo juramento que presta de decir verdad y ad-  
vertido de la pena en que incurre si falso testimonió, dijo li-  
merse como sigue dicho, de treinta y seis años de edad, saltero, in-  
dustrial y de este vecindad, y a otras presentes, agregó que en  
la tarde de ayer se le presentó en su domicilio un guardia civil cu-  
yo nombre no conoce, manifestándole que lo llamaba el Jefe Carrica-

tarial o Regional de Valencia Español que lo llevaba para un taller  
de automóviles, viéndole el declarante en la puerta del Bar Cruz  
del Campo, donde lo recibió dicho señor, que era un letrado, el cu-  
al le preguntó por un coche y un camión del que habla, contestándole ~~que~~  
que estaba el servicio de la Comisión Gestora del Ayuntamiento en  
servicio de distribución, no dejándole hablar dicho letrado, quien  
en forma muy violenta le dijo que no había ni Gestora ni nada y  
me inmediatamente pusiese a su disposición dichos vehículos, y  
que al que habla nadie sabe del fusilamiento de Manuel Benavides.

Leyida se certificó y firmó con el Jefe Provincial y el Se-  
cretario, qui certificó, negando en este momento que lo hizo re-  
tirar con un guardia civil, tratándolo en forma muy grosera, reitera-  
ndo lo fe.

*J. M. Gómez* *D.P.*  
*M.S.*

rogado c

DECLARACIÓN DE J. Manuel Juarez

En Almadralaj

aniversario de Septiembre

de mil novecientos treinta y seis : ante S. S., presente yo

el Secretario, comparece la persona expresada al márgen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y en su juramento  
de verdad en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse Alfonso  
Alvarez de estado soltero  
de veintinueve años de edad, profesión Falangista natural  
de Madrid y vecino de este  
con domicilio en Este  
número 12

Entregado convenientemente dijo: «Que en la tarde de ayer encontrándose el declarante en la puerta del cuartel de Falange prestando su servicio, se presentó un leal, llegó poco antes, quien le ordenó que cogiese un coche y lo acompañase y como el que llevaba la mitad de que no podía hacerlo sin orden de su Jefe, le dijo el individuo expresando que «él no tenía una Jefe que él, amenazándolo y arrastrándolo en forma violentísima que hizo pensar al que llevaba que si lo desobedecía le pegaría un tiro: que ante esta actitud, el declarante cumplió la orden que se le daba, marchando con el leal, el falangista Nine y otro y el detenido Menández que iban a otra noche hacia la comisaría de Madrid y al llegar al Comisariado, dichos leales con el mayor imperturbabilidad cumplieron el orden que se les daba, cumpliendo a la hora que fuese al Menández al que llevaba «quien se vivió por compasión el declarante le dió el tiro de gracia».

Que nadie mas sabe del hecho se ultime y o sea dada la forma  
de ordenar y conducirse al clérigo, entendiendo que tenía autoridad  
para ordenar lo que mandaba y para meter a uno si no  
le desobedecía.

Laido lo ratificó y firmó con el Jefe Provincial y el  
Secretario que certifican.



ECLARA

togado

*10*

**DECLARACIÓN DE** D. Francisco Jiménez || En Almendralejo  
en los días veintiún y seis de Septiembre

de mil novecientos treinta y seis; ante S. S.<sup>a</sup>, presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al márgen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y de honor en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse Francisco Jiménez de estado casado de cincuenta y nueve años de edad, profesión Comerciante I. natural de Estepona y vecino de Almendralejo con domicilio en número.

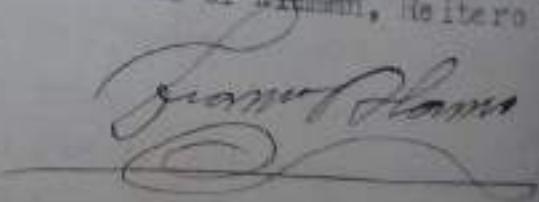
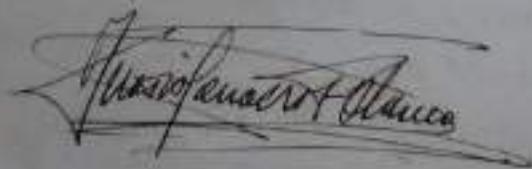
Enrogado convenientemente dijo: Que hace pocos días se presentó en este Municipio Menéndez, que venía de Irún herido donde habría estado combatiendo al instado a la legión, sujeto a quien el que habría considerado malo y peligroso, alistaríase en Falmagne, si bien cree que nun no habría sido admitido; que por denuncias recibidas se habría detenido al padre de dicho Menéndez y con este motivo este sujeto habría dicho que al fusilaron a su padre que se cortó mucha carne, hecho que denunciando el declarante dió lugar a la instrucción de diligencias que conserva, y que de acuerdo con el Presidente de la Gestora se le deturviése previamente sin dejar libertad para ver si se encuentra en estas personas.

Que en el día de ayer se presentó en este un sujeto que venía a romper coches, el cual insultó a la Gestora, a otros feligreses, pegó a uno y trató a todo el mundo groseramente, el cual llevaba el cargo de l. Guardia Civil diciéndole que quería llevarse a Almendralejo Menéndez, a lo que contestó el que habla que si vienen

se presentase a él, lo cual remisó dicho señor a los pocos  
momentos diciéndole que se lo quería llevar, sin expresarle  
de momento adonde, pero asegurándole que no lo fusilarían, y  
agregando, que era el encargado de organizar la fianza en la  
Provincia y Delegado del Gobierno de Burgos, y en vista de  
ello, el más habló, como sabe que se iba a fusilar al padre  
del Menéndez por estar descontento su actuación con los rojos,  
no tuvo inconveniente en acceder a el traslado del Manuel Menen-  
dez con ánimo de evitar cualquier demora de ésta. Al tener noti-  
cias de lo de su padre, pero el mismo tiempo no fiándose del  
alemán, le hizo suscribir un recibo de la entrega del detenido  
recibo del que hace entrega para su unión a este diligenciamiento;  
que hecho seguidamente se le entregó el preso, habiéndose in-  
formado después que el mencionado alemán había fusilado al Me-  
nández en la puerta del cementerio.

El Jefe Provincial le requiere para la entrega de las diligencias que instruyese con motivo de la detención del Menéndez  
y ofreció hacerlo así, y que insistió en que entregó al detenido  
firmemente convencido de que no era más que para trasladarlo a Madrid quitándole de Almendralejo y evitando así un desgaste.

Luego se ratificó y firmó con el Jefe Provincial, y mi testimonia, certifico, solamente en este momento, que lo de que alega es Organizador de la Provincia y Delegado del Gobierno  
de Burgos se la había manifestado al más habla el Cabo de la Guar-  
dia Civil, por referencia que a este hizo el Alemán, Reitero se.



Diligencias Instruidas por el Comandante

Don Francisco Blanco

*11*  
Se ha recibido al detenido Manuel Meléndez Quintana  
para ser conducido a Mérida.

Almendralejo 17 de Septiembre 1936

*Mano negra*

DECLARACIÓN DE Amuel Melández

Quintana

En Almendralejo

a diez y seis de Septiembre

de mil novecientos treinta y seis; ante S. S.<sup>a</sup>, presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al márgen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y juramentado en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como

dijo de estado casando

de 38 años de edad, profesión Camorero natural

de Caceres y vecino de Caceres

con domicilio en Lola

número 3

rogado convenientemente dijo: desde cuando faltó en esta, y manifieste toda su actuación, dice: que salió de esta Ciudad en Mayo del año treinta y cinco, para trabajar en su oficio por las Ferias de Cáceres, recorriendo varios pueblos con el mismo objeto, hasta llegar a Cáceres, que fué si mal no recuerda en el mes de Junio volviendo a Mérida y Zafra, hasta regresar otra vez a Cáceres que lo hizo en Octubre del año pasado, y ya en este Capital y habiendo terminado la temporada de ovetas le hablo a Brito, para que lo colocara, por medio, de propaganda y metió del coche que hacia el servicio del Hotel., y estuvo dedicando a ese negocio, hasta el día 18 de Agosto ultimo, en que se incorporó a las Milicias, donde algunos días antes se había alistado y al salir del servicio el día siguiente le pidió permiso a su Coronel para ir con un Comboy que llevaban a Mérida, con el objeto de ver a su familia, cuya Jefe le concedió la autorización y al llegar a dicho

pueblo se encontró, con la segunda Bandera del Tercio en la cual iba un Oficial llamado D. Luis Crespo, quien al declarante conocía, y de quien solicitó ir voluntario en la Bandera, accediendo dicho Oficial y asistiendo con ella a varias operaciones entre elas la de Irún donde fué herido el declarante así como su Capitán, solicitando, informándose al dicho Capitán si iba a ascender a Sargento y como le contestara negativamente, por no haberse firmado ningún compromiso, ~~salida~~, se indicó el Capitán que lo que podía hacer era pasaportarla a Sevilla o a Badajoz y después de cursado, podría ingresar tal vez con los galones de Sargento, en una de las nuevas Misiones organizadas; se vino a Almendralejo y al hablar con su familia y expresarle a su padre sus deseos no le agradó quitandole de la cabeza que se marchara al Tercio, pues otra vez de iba a quedar solo echarta, convenciendo al declarante y entonces este pensó servir en Falange, a cuyo fin hizo su presentación y quedó en dicha organización, hasta el dia de ayer en que fué detenido.

Preguntado, si en el dia de ayer y con motivo de estar detenido su padre en esta Prisión hiciera alguna manifestación de hostilidad o venganza para alguna o algunas personas, como afirmativo, diga las que prefiriera y motivo que tuviera para ello, dijo: que la expresión que el dijo ayer no sabe donde si en el Obrero o ~~acá~~ en la Calle, "que si matan a su padre pediría voluntario a cualquier sitio para cortar cabecas", pero refiriéndose a la gente que tanto daño están haciendo por ahí y no ha los que están haciendo Justicia, no con otra intención.

Leída la ratifica y firma con el Sr. Juez, de  
que certifico

François Flano

Hernández

## DECLARACIÓN DE D. Cayetano García

En Ilundainiajo

Cantabria

a diez y ocho de Septiembre

de mil novecientos treinta y seis; ante S. S.<sup>a</sup>, presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al márgen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y ~~de honor lo dice~~ en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse

~~Cayetano García~~ de estado ~~casado~~  
de ~~treinta y siete~~ años de edad, profesión ~~D. Guardia C.~~ natural  
de ~~Gijón~~ y vecino de ~~Gijón~~  
con domicilio en ~~nº 42~~ número

rogado convenientemente dijo: Que con motivo de haberse detenido al padre de Manuel Menéndez, prestó el más habile testimonio sobre este individuo que vestía la casaca y los insignias de Falange, y que según le habían dicho había estado en Irún de Legionaria y se había venido de allí a este país, aunque creía, siglo, militando en Falange, aunque creyó que no estaba admitido definitivamente; que como consecuencia de esta fiscalización, pudo avercibirse de que dicho Menéndez al ser detenido e ingresado en la ófice en pedre, se había colocado en la puerta de sat en actitud de servilismo y como tuviese una confidencia de haber expresado dicho Menéndez que si fusilaran a su padre él iba a matar a unos cuantos, se puso el hablante con el Jefe de Falange de este Sr. Novillo, y se acordó con <sup>el</sup> éste proceder a Menéndez y detenerlo preventivamente; que en el día de ayer, sigiente al de la detención del Menéndez, llegó a este <sup>el</sup> juzgado a quien el que habla conoció de vista y que decía ser Instructor de Falange de Mérida, con el que entabló conversación en el curso de

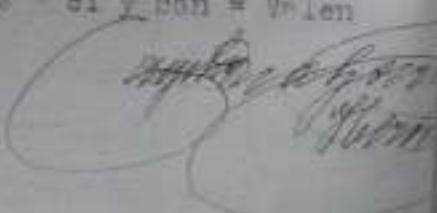
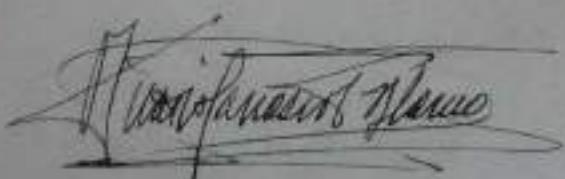
en el cual relató si que habla al sacerdote lo antes expresado y en vista de ello si Alvaro le dijo que se iba a llevar a dicho Benito a Mérida, haciéndole observar el declarante que ello no podía hacerlo sin permiso del Comandante Sr. Blanco, él que el sacerdote le mencionó que hablase con él por teléfono, cosa que realizó, ordenando dicho Sr. Comandante que se presentase ante el dicho sacerdote, cosa que este realizó, hablando con dicho Comandante, si bien el que habló presenció la declaración, y sabiendo que como consecuencia de esa conversación el Comandante le expresó, este señor le ordenó que fuese con el sacerdote a la cárcel para hacerle entrega del Menemex, orden que el que dice cumplió, sabiendo después por referencias que el Menemex había sido fusilado, digo, había sido fusilado.

Que también le consta por referencias, que dicho sacerdote trataba frecuentemente a otras personas de esta población, quedando el miedo en las mismas.

Leída la noticia y firmó con el Jefe Provincial y el Jefe de la Gendarmería a nombre de este Pueblo, quedando el

DECLARA

rogado con



DECLARACIÓN DE D. Francisco Prieto

En Almediniejo

de mil novecientos noventa y seis; ante S. S., presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y bajo

juramento que prometí en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como sigue: de segundo de estado soltero de años y meses años de edad, profesión Peluquero natural de Asturias y vecino de id. con domicilio en número

rogado convenientemente dijo: Que en la tarde de ayer se encontraba el declarante de servicio cuando recibió orden de su Jefe Sr. Trivino de que «comprando del Peluquero Urco se pusiese a los órdenes de un «lame» que habría venido a esta, orden que cumplió el declarante montando en un coche y acompañando del siervo expresando del Urco y de otro muchacho peluquero que se encuentra en el local y del detenido Manuel Menéndez, marcharon por la carretera de Mérida sin saber donde ni a que iban; que al llegar al cementerio mandó el «lame» detener a los coches y ordenó al Menéndez a que se arrinse a la pared y preguntándole al Urco y al otro si tiraban bien, les ordenó que fusilasen al Manuel Menéndez cosa que realizaron dichos peluqueros, marchándose a continuación el siervo para Mérida y los demás a este ciudad de Almediniejo, donde creyó a su Jefe Sr. Trivino de lo que había ocurrido.

Leído, se certificó y no firmó por manifestar no saber, lo hace el Jefe Provincial con el Secretario que certifica.

*Franquicua Flores*

*R*

## DECLARACIÓN DE D. Esteban Parada

En Almedinalejo  
a diez y ocho de Septiembre

de mil novecientos treinta y seis

el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substancialización de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y

en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse \_\_\_\_\_  
dicho \_\_\_\_\_ de estado \_\_\_\_\_  
de tres años y dos años de edad, profesión \_\_\_\_\_ natural  
de Don Benito y vecino de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_

Interrogado convenientemente dijo: Me en el dia de ayer, se presentó en este un señor sacerdote con uniforme de falange con otros falangistas de Mérida, manifestando a su pertiente D. José Lerino que venía a requisar coches, y como este señor, que pertenece a la Gestor, manifestase que aquí era algo un poco difícil por no sobrar ninguna, dicho sacerdote lo interrumpió en forma altamente grosera, diciéndole que lo iba a purgar, que "que sistema si que mierda" amenazándole con el Intigo que llevaba; que poco después se presentó a dicho sacerdote un corresponsal del periodico "Hoy" manifestándole que le iba ha hacer un interview, y lo trajo también con la máxima grosería diciéndole que si decir una palabra lo purgaba, actuando en fin en términos tales, que causa el terror en los elementos de orden de la población; que respecto al fusilamiento del falangista Menéndez, solo sabe que ordenó el que habla que le dijese don Falangista para conducir a dicho

salvajista, orden que al qis habia transmitido el Jefe local Tri-  
vino. Dijo ignorando todo qis lo se relacione con esto.

Leida la ratifico y firmo con el Jefe Provincial y el Secretario  
certifico.




DECLARACION

Providencia Jefe Pro-I Almendralejo diez y ocho de Sep-  
tiembre de mil novecientos treinta  
y seis.

No pudiéndose evacuar las citas de los señores Uñac  
y Triviño por encontrarse ausentes, constituyese el Je-  
fe que provee en Mérida para oir al imputado y a algu-  
no de sus acompañantes.

Lo mandó y firmó el Jefe Provincial, doy fe.

Diligencias - Acto seguido se constituye en dicha plaza  
doy fe.



DECLARACIÓN DE Ernesto Moer

En Merida a 18 de

a dieciocho de Septiembre  
treinta y seis.

de mil novecientos; ante S. S., presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y bajo promesa de honor que presto en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

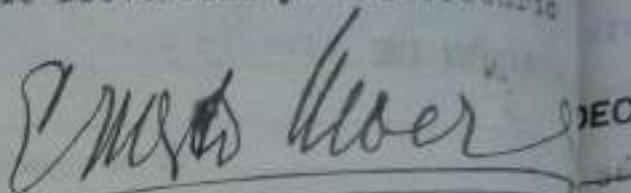
Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse como queda dicho de estado Mujero de cuarenta y dos años de edad, profesión ingeniero natural de Anseig (Alemán) y vecino de Merida, con domicilio en número

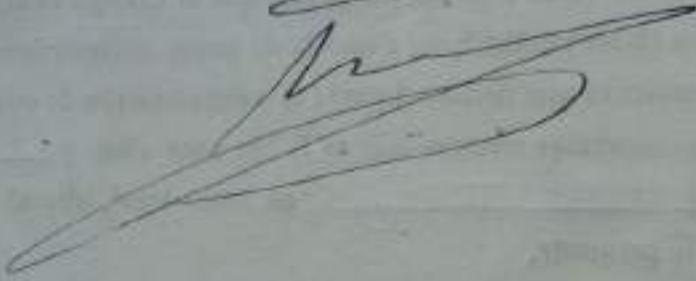
Interrogado convenientemente dijo: que levidamente autorizado verbalmente por el comandante militar de esta plaza, marchó a Almenara-lejo con propósito de traer coches y camiones que según sus noticias, estaban ocultos por ser materiales para las operaciones del ejercito, que el efecto se presentó en la plazuela de Almenara-lejo donde no se le prestó la sistancia debida diciéndole que no había coches, por lo cual se dirigió a la guardia civil que se puso a su disposición y auxiliado por dicha fuerza encontró varios coches y camiones en perfecto estado, a pesar de que sus dueños alegaban para no entenderlos tener averías, no siendo cierto que para obtener el auxilio de la guardia civil manifestara al cabo de dicho cuerpo que era delegado de un barón encargado de organizar la provincia.  
Estando en Almenara-lejo el cabo de la Guardia Civil le dijo que tenía allí un bicho peligroso que merecía una bala, pero que allí no se atrevía porque no lo permitía el cacique, refiriéndose con ello al Manuel Menéndez que le dijeron era jefe de la Legión, y en vista de ello pidió al Cabo Blanco que le entregase a dicho sujeto, firmando un recibo, que reiteró el mismo que se le daba, marchando con él, en dirección a dicha plazuela de Merida y como un falangista de Almenara-lejo la manifestase que era de allí y que iba hasta Merida para fusilarlo, al llegar a las tapias de Cádiz de dicha ciudad de Almenara-lejo ha dicho a expresiones falangistas, "si tuquieres eso ahí lo tienes" y no uno como dijo "antes, si tuquieres eso ahí lo tienes".  
Al cabo seguidos los falangistas expresados.

Al cabo de la guardia civil le dijo que el dicho Menéndez habló de matar a su padre el mataría a varios y como él que manifestó que si mataban a su padre él mataría a varios y como él que manifestó que si mataban a su padre él mataría a varios y como él que manifestó que era un malvado le mató por eso.  
Lo cierto que violentamente y con amenaza obligó al Falangista a nadie a que le acompañase.

Leída se ratifica y firma con el Jefe Provincial y el Secretario  
Doy fe.



  
DEC



DECLARACIÓN DE Vicente Vázquez

En Mérida

años y ocho de septiembre

de mil novecientos treinta y seis; ante S. S., presente yo el Secretario, comparece la persona expresada al margen, que fué instruida de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; y bajo juramento que prestó en forma legal, ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte.

Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse Vicente Vázquez, de estado sartiro, de veintidós años de edad, profesión falangista, natural de Gallemente y vecino de Mérida, con domicilio en esta número \_\_\_\_\_.

rogado convenientemente dijo: Que en el día de ayer acompañó el sacerdote encargado en este de la instrucción de falante, que iba a Almonralejo con autorización del Comandante Militar a requisar unos coches, realizándose la requisita dicho Instructor injurias a la Gestora y diciendo simplemente a uno de sus miembros que allí la Gestora no era quien disponía, sino Falange.

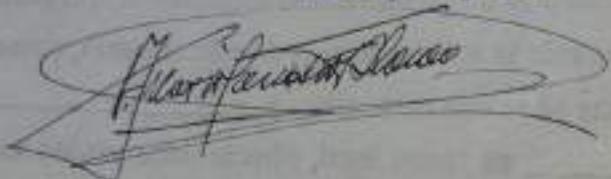
Que a la hora de partir vió ue conducían un preso en el convoy de coches requisados, y que al llegar al cementerio lobajaban del coche que ocupaba el criminio a las tapas de dicho cementerio y fusilarlo dos falangistas de Almonralejo a presencia del Instructor sacerdote, sin que oyese que este diera el orden de fusilarlo, y que nadie más sabe del hecho de autos.

Lida la ratifica y firma con mi asistencia, doy fe.

Providencia Jefe Pro-I Badajoz diez y ocho de Septiem  
bre de mil novecientos treinta y

vinicial Sr. Carrasco I Praticias las diligencias necesarias para esta informa  
cion, entrénguese las mismas al Exmo. Sr. Comandante  
militar de la Plaza.

Lo mando y firma el Jefe Provincial de Falange Espanola, doy fe.



16

INFORME.

Excelentísimo Sr.

El Jefe Provincial de Población Española de las J. O. N. S. en cumplimiento de la orden verbal de T. R. se ha constituido en los pueblos de Almendralejo y Mérida recibiendo declaraciones y verificando indagaciones con motivo de la actuación de subdito alemán D. Ernesto Moer, de las cuales y como resumen aparecen lo siguientes: Parece ser que en Mérida hacían falta automóviles y camiones para el transporte de fuerzas del Ejército, y ante ello dicho subdito alemán se ofreció al Comandante Militar de aquella plaza para trasladarse a Almendralejo y obtenerlos, para lo cual dicho Sr. Comandante militar le dió la oportuna autorización, verbal o escrita.

D. Ernesto Moer se trasladó a Almendralejo acompañado de dos falangistas procediendo a requisar coches y camiones y estableciéndose en oficina general, por decirlo así, en un bar de aquella localidad empleando para este requisate formas brutales y groseras para el público en general, para la Gendarmería y para algunos falangistas, posiblemente por el carácter de violencia extrema de este Sr. y porque siendo parece ser que es poco moderado en el consumo de bebidas alcohólicas.

En dicho pueblo existía un individuo llamado Manuel Meléndez Quintana, sujeto peligroso, matón y de carácter aresivo quien se había alistado, o mejor dicho encorporado como voluntario a una compañía del Tercio tomando parte al lado de la fuerza Nacional en diversos combates y entre ellos en la toma de Irún donde resultó herido, por lo cual y por no estar alistado en el Tercio fué pasaportado para Almendralejo donde se afilió a Población Española Vestiendo su uniforme y usando las armas que allí le facilitaron, aunque parece ser que no se había realizado su admisión definitiva; coincidentemente con esto las autoridades de dicho pueblo tenían detenido al padre del Meléndez sobre el que pesaba gravísima acusación de actuación marxista, y con motivo de ello el Manuel Meléndez vertió una frase que según algunas declaraciones es "la de que si rastriaban a su padre la iban a cortar muchas cabecas" y que el propio interlocutor explica en su declaración ante el Comandante Sr. Blanco en

el sentido de que iba a portar cabeces de los marxistas culpables de lo que ocurría, pero que la realidad es que un cabo de la Guardia Civil allí concentrado denró darle al carácter violento del Melendés, unido a su probada valentía, por lo cual se realizó previamente la detención de dicho individuo mientras se resolvía la situación de su padre. Así la situación se presentó en Almenárejo el objeto que se expresa al principio el D. Ernesto Moer en Almenárejo y este después de una conversación que tuvo con el Comandante del puesto o cabo de la Guardia Civil allí concentrado, reclamó del Comandante retirado Sr. Blanco que desempeñase allí una función privada de Instructor Judicial, que le entregase a dicho detenido para trasladarlo a Mérida y evitar así el peligro de la permanencia del mismo en dicha Ciudad mientras se juzgaba a su padre; accedió a ello el Comandante Blanco firmando dicho Sr. Moer el documento que obra unido a las diligencias en el que recibía al detenido Manuel Meléndez para su conducción a Mérida, marchando con él dicho Sr. Moer en el automóvil con dirección a dicha ciudad y con los coches requisados, y al llegar con ellos a las tapias del cementerio de Almenárejo ordenó a los falangistas de este pueblo, a los que violentemente había obligado que le acompañase, que fusilaran al Meléndez, orden que estos cumplieron en la creencia de que dicho subdito además tenía que poder que se atribuía titulándose un vez Jefe Regional de Falange Española o Delegado del Gobierno de Burgos.

También por las noticias adquiridas dicho subdito alzón ordenó en Torremejía el fusilamiento, que se ejecutó, de 27 detenidos que existían en dicho pueblo.

En cuanto con toda imparcialidad puedo exponer a V. E., en unity de las diligencias practicadas, y del encargo recibido.  
Respetuosamente saludo a V. E.

Badajoz 19 de Septiembre 1936.

ARMADA ESPAÑOLA



Jefe Provincial de Falange Española

*Hernández Blanco*

Escuelentísimo Gr. Comandante de la Plaza.

127

que SIRVIOSE ROQUE LINAS, Comandante de Infantería retirado, Juez Instructor de la presente Información, con destino en el Juzgado Provincial de Cárcel de esta Plaza de Badajoz.

CERTIFICO que en virtud de las atribuciones que se me estan conferidas nombre como Secretario al Servicio de D. FRANCISCO ESTEVAÑ GÓMEZ, con destino en la Comandancia Militar de esta Plaza al cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercer dicho cargo, y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste firma conmigo en Badajoz a veintidós de Septiembre de mil nuevecientos treinta y seis.

PROVINCIA..... En Badajoz a veintidos de Septiembre de mil nuevecientos treinta y seis. Por recibida la presente información con orden de proceder a la formación de diligencias previas, unase con entelación sirviendo este de encabezamiento, acuse recibo a la autoridad que lo remite, uniéndose en la misma forma otra Información instruida por el Jefe provincial de Prolonge Española con los mismos fines que la anterior. Lo manda y firma C. S.-Doy fe.

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

DECLARACIÓN DE  
Antonio Alenam  
y su testigo Maest

En Badajoz el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto, el Testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio — prometió ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda dicho, de años de edad, de estado , de profesión , natural de , vecino de , domiciliado en , instrucción, que ha sido procesado, y que tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: Que entiende perfectamente el idioma Español (como también lo entiende), por lo que se preceptuado en el artículo 452 del Código de Justicia Militar. Que si adoptó tal determinación con el Menéndez, fué debido a que al entregárselle la Guardia Civil le dijo esta que el referido sujeto había dicho que si mataban a su padre, él mataría al Juez y otros algunos más, como antes tiene dicho. Que no es cierto que faltara a ninguna Autoridad en Almendralejo ni de la Comisión Gestora ni a individuos de Falange, que solamente a uno de la Comisión Gestora que se acordó cuando estaba haciendo la requisita de Coches la dijo encarnadamente que se retirara, pero sin amenazas ni marandear a nadie. Que en Torremejía únicamente se limitó a acompañar al Tribunal de Falange de Madrid que se trasladó a dicho Pueblo y durante la actuación de esta Tribunal el día durante estuvo charlando y comiendo con los Guardias Civiles de aquél Pueblo. Que tuvo noticias que fueron sentenciados a muerte por dicho Tribunal veintisiete individuos los que fueron ejecutados en el mismo día.

Que no tiene mas que decir, en este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaración y leída que fué por sí, la halla conforme firmándola con citado Señor Juez y Secretario de lo que doy fe.

Que la Guardia Civil cuando le entregó al Menéndez le dijo que había que quitarle del medio puesto que era individuo peligrosísimo que había que hacerle desaparecer, pues si no el declarante no sombra tales atribuciones que en el recibo no iba a expresar que lo recibía para tomar la determinación que había que tomar con sujetos de esa índole. Añadiendo que sus deseos son el que se le envíe al frente para demostrar su interés por España, donde gana su vida y quiere demostrar sabe corresponder.

*Hijo de... L. 22*

21  
23 Sep

Adjunto remito a V. S. para su  
unión a las diligencias que se en-  
cuentra instruyendo acerca de la  
actuación de D. Ernesto Moerl, ins-  
tancia de dicho señor en la que so-  
licita se le conceda la libertad.

Badajoz 26 Septiembre 1936.

El Comandante Militar.

Luis

Sr. Juez Eventual de Causas D. Enrique López Ili-  
ñés.

Carcel de Badajoz 22 Septiembre 1936 *Ad*

Exmo Sr Gobernador Militar de esta plaza.

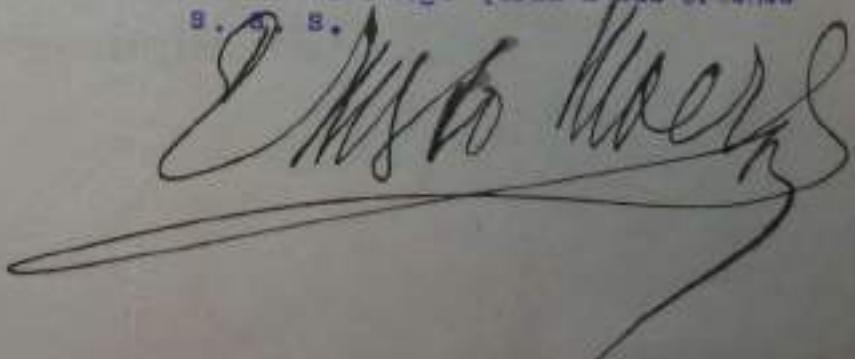
Exmo Sr:

Ernesto Moerl: Subdito alemán, detenido en la prisión provincial por orden de V. E. reconoce haber cometido faltas, pero en mi conciencia no son tan graves, y solo se pueden atribuir a mi temperamento de alemán; por el contrario de buena fe, y con gran entusiasmo desde que es- tallo el movimiento salvador de España estoy al servicio de él, soy bastante soldado Exmo Sr. para subordinarme sin titubeos a las órdenes de V. E. y si es preciso arrestarme, le ruego encarecidamente lo haga después del movimiento, pero por ahora hombres como yo donde deben estar es en el frente.

Aví puse le ruego d<sup>e</sup> las órdenes oportunas para quedar en libertad y presentarme en la Comandancia militar en Talavera de la Reina e incorporarme a las fuerzas que han de tomar parte en la toma de Toledo.

Esperando de su bondad ser atendido en mi ruego queda a sus órdenes

S. S. S.



Bedajos 1 de Octubre de 1950.

23/10

Sr. D. Enrique López Llindá,  
Comandante del Ejército Español.

Mi Comandante:

Con la presente tengo el honor de acompañar algunos documentos n° 1 al 7 con los cuales puedo certificar que desde el principio del movimiento estoy a disposición del Ejército Salvador con todo mi entusiasmo y cariño hacia España donde en los últimos años ha ganado mi amor.

Siendo soldado disciplinado, he cumplido siempre con mis deberes y he sido elegido como Instructor de Falange Española, de mis discípulos la misma disciplina dura, logrando la satisfacción de mis Jefes y Superiores (Véase número 5 a 7).

Rogando a V. que tenga la bondad de añadir citados documentos a mi causa  
estoy con un MARRIBA ESPAÑOL s.e.

Emilio Merle



241 #

P. M.

Ernesto Roest

Profesión \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

Domicilio Hotel Español

1	2	3	4	5	6	7	S	9	10	V	12	13	14	15	16
7	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	-

no le por

# Comandancia Militar de León

25-44

360

AUXILIOS

Habitante de su clase  
BAGAJES

MISIONES

Con autorización del Exmo. Sr. General Jefe de la 8.<sup>a</sup> división orgánica, expido pase a favor de 1 paisano, súbdito alemán Don Ernesto Noerl, para que desde esta Plaza pueda marchar a la de Valladolid, con el fin de enrolarse como voluntario en las columnas que marchan sobre Madrid, haciendo el viaje por ferrocarril y en costa del Estado, con cargo al Ministerio de la Guerra.

Las autoridades civiles y militares no le pondrán impedimento en el uso de este pase, facilitándole los auxilios que al margen se detallan, debiendo satisfacer los bagajes.



León, 13 de agosto

de 1936

Firmado Comandante Militar

J. López

F. E. DE LAS J. O. N-S.  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
VALLADOLID

264



Le Jefatura Provincial de Falange Española de las J.O.N.-S., garantiza la personalidad del subdito alemán don ERNESTO MOERL, a quien conoce desde hace algún tiempo como un gran amigo de España.

Ordene, pues, a todos los comandados de esta provincia y ruego a los de otras, le prestan la más viva atención en aquello que precisare.

Valladolid 17 de agosto 1936

EL JEFE PROVINCIAL,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ernesto Moerl".

ARRIBA ESPAÑA!



200

T. 00000000

27

#

Se nombra por este  
Presidente Territorial, miem-  
bro de la Falange en  
Murcia al comandante  
Eugenio Moerl, sacerdote  
aleman. Recibo 1 Agosto 1936



por el

ESTACION DE ALMENDRALEJO  
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA 102

28

J.S.

Hallandose en este Ciudad  
bastante desorganizada y muy  
falta de disciplina las mil-  
cias de Falange Española ruego  
a V.S. se digne disponer en bien  
de la salvación de España se  
destaque a estos localidad el  
instructor alemán de ese plazo  
por echo días.

Lo que tengo el honor de par-  
ticipar a V.S. para su superior  
conocimiento.

Viva V.S. muchos años  
Almendralejo 17 de Septiembre 1936

en Paseo de las Líneas

Santiago Correia  
Rodd

Militar de

LEADER



29

J.S.

On visita del evento  
que nos dirige con sede  
de los combates en el  
piso de la linea de la Pro-  
vincia Civil de era Ciudad  
de Cerdido conviniendo  
disponer el traslado a esa  
poblacion del General  
Constructor Alfonso Don  
Ernesto Moel para la  
organizacion y discipli-  
na e instrucion de los  
fuerzas de Palange y Ben-  
mica establecida en la  
republica poblacion

S  
S

Dijo que me complacía en  
desarrollar para su conciencia  
y demás aspectos.

Dijo que a él en  
arenada 1<sup>er</sup> Septiembre de 193

El Catechismo

*Alfonso S.*

Mr. Alfonso S.

Alfonso S.

Teniente  
Ernesto M.



30

11p

J.S.

En el corto tiempo que llevo al frente del mando de esta Comandancia Militar, he podido apreciar la labor que viene desarrollando en la organizacion, disciplina e instruccion de las fuerzas de Falange Espanola establecidas en esta Ciudad, por tanto complazcome muy mucho en hacerlo a V. presente por medio de este escrito, no solamente para que le sirva de satisfaccion si que tambien para que su extimulo sobre el particular vaya siendo cada vez mayor hasta conseguir entre todos hacer en plazo breve una Espana tan grande, prospera y feliz como ella por su gloriosa tradicion merece.

Dios guarde a V. muchos años  
Merida 17 de Sepbre de 1,936  
El Comandante militar

Teniente instructor Aleman de Falange Espanola  
Ernesto Moerl

MERIDA.



31 sept

J.S.99

Pongo en su conocimiento que  
el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra  
de la Segunda División Orgánica  
en escrito fecha 24 de Septiembre  
de 1936, me comunica que el  
procedimiento previo que instruye  
contra el subdito alemán D.  
Ernesto Moerl quedará registrado  
con el nº 403.

Badajoz 2 de Octubre del 1936.  
El Gobernador Militar.

Lerdo

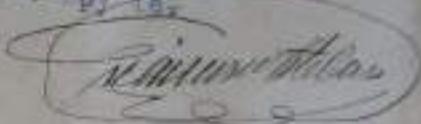
Dr. Dn. Enrique López Llindón.-Comandante Juez  
Permanente de Causas.

J.8996.053

PROVINCIA..... En Badajoz a veintisiete de Septiembre de mil  
nuevecientos treinta y seis. Recibido oficio con interrogatorio de preguntas de las presen-  
tes diligencias para ser efectuada en el Coman-  
dante Militar y Jefe de Falange Española de Hu-  
rada.  
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

29-11



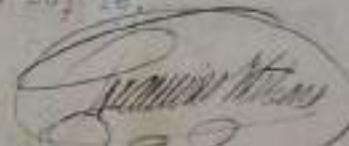


PROVINCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

PROVINCIA..... En Badajoz en el mismo dia unase una notificación  
oficio del Sr Comandante Militar de esta Plaza  
y carta del subdito alemán ERNST MOERT objeto  
de estas actuaciones, y que remite a citada auto-  
ridad.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.





PROVINCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

PROVINCIA..... En Badajoz a dos de Octubre de mil novecientos  
treinta y seis. Remitido a este Juzgado (a este  
Juzgado) por el encartado en esta Interrogación  
ERNST MOERT carta adjunta con varios docu-  
mentos que acreditan un buen comportamiento al  
lado del movimiento nacion. Unase con ante-  
lación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

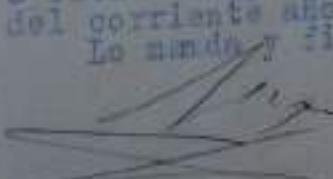




PROVINCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

PROVINCIA..... En Badajoz a tres de Octubre de mil novecientos  
treinta y seis. Recibido oficio del Sr Comandan-  
te Militar manifestando que según le comunica el  
Auditor de Guerra de la Segunda Visión se asignan  
a estas diligencias el numero cuatrocientos tres  
del corriente año. Unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.





PROVINCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.



PROVINCIA.....En Badajoz a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Oficio al Señor Comandante Militar de Mérida recordando el diligenciamiento del exhorto cursado a su Autoridad el veintiuno del pasado mes de Septiembre proximo pasado para diligenciar en dicho Señor Jefe de Palencia local y otros.  
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe

PROVIDENCIA.....En Badajoz a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido Oficio del Señor Comandante Militar de Mérida, manifestando receta al Señor Juez Instructor el diligenciamiento Exhorto deducido de esta Información. Una se continua.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe

Inst

J.8.9

33

Visto su atento escrito nº 547 fecha 13 del actual relativo al subdito Alemán Ernst Moert instructor de F.E. sobre exhorto que habia de diligenciar en el dicho subdito y otros; tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que con fecha 28 del anterior fué entregado este exhorto para su diligenciado al Capitan Sr. Espejo como Juez Instructor y Teniente Sr. Pio como Secretario.

Como dichos señores se encuentran operando por el sector de Guareña, se la ha comunicado a dicho punto el contenido de su ya citado escrito para que sea cumplimentado y lo remitan directamente a su Autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Merida 15 de Octubre de 1936  
El Comandante Militar



Instructor de Causas de la plaza de.....BADAJOS

J.8.99

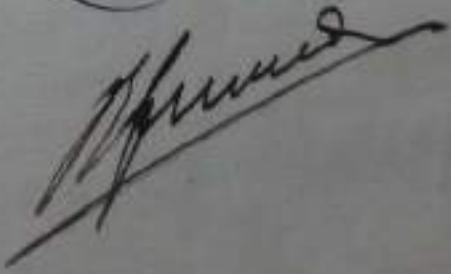
34



Una vez cumplimen  
tado el adjunto exhibi  
to por el respectiva <sup>emitir a</sup>  
y secretario, tengo el <sup>funcion</sup>  
derecho de permitirlo a <sup>bido al</sup>  
su autoridad con  
terior intervado.

Dios guíe a U.S. n<sup>o</sup> 2  
Merida 21 febre 1936

El Comte Batar



Centro de Camas Militares Badajoz



35

J.

Por el presente nombre a V.  
Juez Instructor para que auxiliado  
del Teniente D. José Espio como Se-  
cretario proceda a cumplimentar cu-  
tacion.

100

Dios guarde a V. muchos años  
Merida 28 Sepbre de 1,936  
El Comandante Militar

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gómez" or "Gómez" followed by a surname.

Cpitán de la 3<sup>a</sup> Compañía D. Francisco Espino

M E R I D A

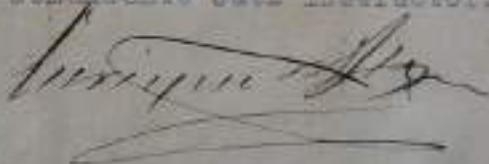
J.8.995.626

36

Adjunto tengo el honor de remitir a T.S. exhorto dimanante de las diligencias previas que me hallo instruyendo al subdito alemán ERNESTO MOERT, commotivo de una requisita de cosas en Almendralejo y muerte del vecino ciudad Ciudad MANUEL HENDEZ QUINTANA, por si tiene a bien ordenar el diligenciamiento en su autoridad y Jefe de Falange local de esa Ciudad, devolviéndolo una vez efectuado a los fines de Justicia.

Badajoz a veintimiete de Septiembre de mil nuevecientos treinta y seis,

El Comandante Juez Instructor.



EL COMANDANTE MILITAR DE

M A R I D A

DE MARÍA LOPEZ LINAS, Comandante de Infantería retirado, Juez  
enal de Causas de la Plaza de Badajoz y Juez Instructor de la  
información que se instruye al subdito sacerdote ERNESTO MONTE para  
investigar su actuación con motivo de una requisa deshecha en Al-  
mendralejo y muerte del vecino de citada ciudad MANUEL MÉNDEZ QUIN-  
TAN.

Al Sr Comandante Militar de Mérida y Juez a  
quien se nombre para la evacuación del pre-  
sente exhorto atentamente saludo y hago saber:  
Que en providencia de este día he acordado la  
práctica de las diligencias que al dorso se  
expresa. Exhortándoles en nombre de la Junta  
de Defensa Nacional de Burgos, y en el mío les  
ruego y encargo se sirvan llevarlas a efecto  
a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas,  
devolviendo el presente una vez diligencia-  
do para la buena administración de Justicia.

Dado en Badajoz a veintimil de Septiem-  
bre de mil nuevecientos treinta y seis.



DILIGENCIAS A PRACTICAR

En el Comandante Militar de Mérida y Jefe de Polanco de la mencionada Ciudad, o tener del adjunto interrogatorio de preguntas.

COMANDANTE MILITAR

PRIMERA.... Los generales de la Ley.

SEGUNDA.... Que si fué nombrado ó comisionado por su autoridad para hacer una requisita de coches en Almadrojo, el dia 17º del actual, el subdijo alférez ERNESTO HOERT, que se dice instructor de las milicias de Polanco de esa localidad, y resulta de este servicio.

TERCERA.... Cargo o misión que en realidad desempeñara el señor en las milicias de Polanco de Mérida, así así mismo el concepto que le mereciese.

JEFÉ LOCAL DE POLANCO ESPAÑOLA DE MERIDA

PRIMERA.... Los generales de la Ley.

SEGUNDA.... Diga cargo ó misión que en las milicias de Polanco de la localidad desempeñara el subdijo alférez ERNESTO HOERT, como así mismo el concepto que pudiera merecerla.

TERCERA.... Manifieste actuación o participación que tuvo citado alférez en un llamado tribunal de Palma de esa ciudad, que condenó a muerte a VENTIMILIA individuos de Torremejías, sentencia que se ejecutó, y recibiendo declaración, si fuere necesario ante extremo a los componentes de dicho tribunal.

Además de las preguntas que antecede el señor a quién se nombre para las que estime conveniente un esclarecimiento del hecho.

Badajoz a 27 de Septiembre de 1936  
El Comandante Juez Instructor.



juicio del  
juez - e

En Maracaibo a tres de Octubre  
de mil novecientos treinta y seis.

Debiendo elegir secretario, por no  
existir en esta plaza el designado por  
la autoridad militar de Mérida, segun  
oficio obrante al folio uno, nombre  
a don Alfredo Nogales Marín, Alférez  
de la tercera Compañía del cuarto Ba-  
tallón del Regimiento Infantería de Ca-  
tilla número tres, que prestará la  
prensa correspondiente.

Lo proyejo y subijo S.S. - soy fe  
  
Alfredo Nogales

Ponea el secretario. A este seguido compareció ante el Dr. juez  
el Alférez que asciende, quien ante-  
rado del cargo que se le confiere,  
prometió cumplirlo bien y fielmente,  
firmándola en jureba lo conformista  
con l. l. en Maracaibo a tres de  
Octubre de mil novecientos treinta y seis.

  
Alfredo Nogales

Ponea el  
Dr. Proyecto

En Maracaibo a tres de Octubre  
de mil novecientos treinta y seis.  
Por recibido oficio del Comandante  
militar de Mérida, ordenando el

V/D<sup>a</sup>

cumplimiento del ordenamiento procedente de  
fijado al Comandante Infantería o  
en que dopo el mismo, de la plaza a  
Bajío, unió su cabalgata de este co-  
miso, y cumplir lo dispuesto por la  
superioridad; y citase correspondiente al  
Comandante de Infantería D. Bartolomé  
Serrato, que fue Comandante milita-  
re Mérida, para prestar la decla-  
ción deseada. --

~~Se pone y firma S.S. Day~~  
  
~~Alfredo Segade~~

Diligencia,

Siguientemente queda cumplimen-  
to de ordenado en el anterior pro-  
cedido. -- Day fe. --

~~Alfredo Segade~~

Declaración del Testi-  
tigo, Comandante de  
Infantería D. Bartolomé  
Serrato, Mérida

3

Era hora media a diez y seis h  
Octubre se dice asistiendo Trinit  
y seis. --

Ante S.S. y de mi, el testigo  
comparció el esperado al magis-  
trato autorizado de la obligación que  
fue de decir verdad, y de las pen-  
alidades a los reos de falso testi-  
mo, prometió ser veraz en su  
manifestación, y preguntado en

Venientemente, digo que se llevó con  
que la represión, mayor de ésta, ca-  
sabó, natural de La Rambla (Cádiz)  
y actualmente Comandante jefe del  
cuarto Batallón del Regimiento de In-  
fantería número tres, y anade:

Que ante las exigencias que se  
causaron y costos ligeros que se su-  
bió en Mérida, debido a su impor-  
tancia en tránsito por ferrocarril de  
fuerzas que pasaban hacia el Norte,  
con sede en esta ciudad, y solicitar a  
esta Comandancia Militar, los distintos  
jefes de unidades de las mismas, refuerzos  
para desembarcar rápidamente, viéndolos  
se nos ofició a los cuarteles, y la  
preocupación logró de tener con determina-  
do número de cañones dispuestos para  
una urgente necesidad del establecido  
en cuanto a traslado de fuerzas, unido  
a la concentración de fuerzas de Reba-  
jos, en este puerto, y haber cumpli-  
do no pedir la Comandancia Militar  
de Badajoz satisfacer mis peticiones de  
refuerzos, no obstante, su gran voluntad  
en hacerlo, encargando al citado  
oficial Ernesto Alcolea, el cual de  
pareció desde el primer momento  
ponerme activa y eufórica, como en  
a otros elementos de Fuerza Española.

Dº

d que se acuchara en la requisita de m-  
bientos de los pueblos del sector a este  
comunista aumentado, habiendo  
grado su cometido, por lo que hubo  
de felicitado por escrito. — Que,  
siendo yo en este servicio, por el encuen-  
tro, me merece el mejor concepto,  
y que en lo poco que lo trato, le  
parecio un hombre nacido a nuestra  
causa nata, trabajador incansable,  
disciplinado, habiendo sido decir, en  
también encargado de instruir a las  
milicias de Falange Española de Mérida  
las cuales desde luego, poseian un alto  
concepto de la disciplina y el obedi-

Preguntado si tiene algo más que añadir. Dijo que no  
y que le dijeron se vería en desacuerdo con  
la primera protesta, y leída que fue  
por el delezante se opuso y optó  
en su contenido, firmándole con el  
Sr. juez y presidente secretario de que  
Certifico  
Alfredo Regales

Dedication del P.  
Fijo de Enrique  
Márcia del

En Mérida a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y  
treinta este furgón en dicho pa-  
y proximamente citado, comparecer

Pregun-

40

el testigo citado, quien anteriormente  
obligaciones que tiene de decir verdad,  
y de los cuales recordó al no de-  
clarar testimonio, presentó ser uno  
en sus manifestaciones, y preguntado  
conveniente, dijo; tienen como  
pueda decir, mayor de edad, casado,  
natural de Madrid, actualmente  
falegista en dichas plazas, y añade:

"Que el ciudadano don Ernesto Alvent,  
vino a esta ciudad en calidad de inspec-  
tor de Tolosa, por orden y presen-  
cia del Delegado territorial Sr. Calca-  
cilla, que cree reside en Madrid, y  
que el concepto que le merece dicho  
Sr. Ernesto Alvent, es inmejorable, y que  
la actuación de dicho ciudadano en  
Tolosa, no puede precisarse pues  
el que ocupó a tan repetido  
ciudadano en su misión en citado pue-  
blo, fué el jefe del Distrito de San  
Lorenzo, actualmente Presidente de la  
Comisión Deportiva de la plaza de Toros  
de los toros del Tribunal, que  
eran J. S. Ramón Pacheco, D. Angel  
Fernández, y D. Angel Pacheco, no  
recordando que fueran los otros  
compañeros." -

Preguntado si tiene algo más que decir, dijo  
que no, y que lo dicho es verdad.

D/D<sup>a</sup>

su cargo de su promesa, y tiene  
que fue por mí esta declaración,  
se afirma y ratifica en ella, fu-  
rmando bien el Dr. Juez y su  
Secretario de que es certifico.

Angel P. Vazquez

Pregunt

Declaracion de los  
Angel P. Vazquez Vazquez

de Almada a diez y ocho de Octubre  
de Mil novecientos noventa y seis.-  
Ante S. S. y de mí, el Secretario, con-  
pareció el expresado el margino, que  
estando se la obligación que tiene de  
decir verdad, y de las penas en que  
incurriría por falso testimonio, prometió  
de veraz en sus manifestaciones, y  
juró a fin de las penas de la  
Ley. Dijo declaro como queda  
dijo el margino, malo se ha  
casado natural de Almada, y actual-  
mente Secretario local de Falange  
en este plaza.-

Preguntado

conocimiento, dijo: - Que el cargo  
que desempeñaba era organizador general  
de la Falange local, y en cuenta al  
concepto que le mencionó el rubido don  
por el que se lo internó, éste murió  
dejando en posesión en este dí  
una obsequio en el respeto absoluto a

Declaracion  
Angel P. Vazquez  
Vazquez

Todos los autoridades, y el fiscal cumplimentado de su deber en cuanto a su intervención como fiscalista, y que la actuación o participación que tiene el citado delegado en el Tribunal formado por Valdés y Gómez Sist, fue también como instructor, al igual que en todos sus actuaciones en Valencia.

Punto de si tiene algo más que acabar, digo que no, y que lo dicho es verdad en cuanto se le pone en posesión por parte de la primera secretaria. - Señala que fui por si este escrito, se aformula y ratifica en ella, firmándola con el sello que el presente secretario, le que

~~secretario~~

~~José María Pérez~~

~~Hijo~~

~~Alfredo Vizcaíno~~

En Madrid a diez y ocho de Octubre de Mil novecientos treinta y seis. - Ante el s. s. y de mí el secretario, compareció el expresado al margen quien juró ante mí la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurra por false testimonio, prometió por vez de sus manifestaciones, y quedando a cargo de las generales de

D  
/D

la Ley, dijo Mariano como queda en  
pocas palabras, Jefe del Estado, político, milita-  
ral de Mérida, y falangista en este...

Preguntado ~~convincentemente~~ dijo: Que cuando  
el soldado almenar tomó este puesto, que  
desempeñó en este plazo el cargo  
de organizador general de la Falange  
local, ignorando si tenía autorización  
para ello, si bien durante su actuación  
dio muestras de respeto a las autorida-  
des, y mereciéndole un alto concepto  
por su intachable conducta y recta  
justicia en sus actuaciones. -> Que  
en actuaciones en el Tribunal del  
Falangista fue como acuerdo, si bien  
no estuvieron acuerdos con los demás  
componentes de Guardia Civil. -

Preguntado si tiene algo más que añadir, dijo  
que no, y que lo dicho es verdad, en  
desarrollar la primera pregunta. -  
Siendo que fue por si este declarante  
se apellida en ella, firmándola con  
el Dr. Juiz, y presente secretario  
de que consta. -

~~Alfredo Vargas~~ - Alfredo Vargas

Pregun

42

En Quarata a diez y nueve de Octubre  
de mil novecientos treinta y nueve.  
Ante mí se mi el Secretario, trasladado a  
esta ciudad, compañero el especial del magistrado  
que ha enterado de la obligación que tiene de  
decir verdad y de tal penal en que incurra  
por falso testimonio, prometió ser veraz en  
sus manifestaciones y sienlo a fin de lo  
que general de la Ley. Dijo llamarse como  
quedó expuesto al juzgar, mayos de edad,  
casado, natural de Quarata, y actualmente  
jefe de Distrito de T. S. y Presidente de la  
Comisión Gestora de esta ciudad.

Conveniente dijo. — Que la misión que  
se le encomendó a T. S. se la puso de  
Mérida, desempeñó el sello de su  
Domicilio, que el instructor lo laf  
mismo; que el concepto que de sucesos  
dijo alemán, es falso; que durante  
el tiempo que estuvo en Mérida y sus  
ordenes fue siempre persona subordinada.

Fue ignorar la participación ó actuación  
que el estando alemán tuviera en el Tribunal  
que se dice llamado de Falange, y que  
asistió a cuatro en formación e ini-  
ciante individuos, toda vez que el declarante  
no formó parte del referido Tribunal.

Si tiene algo más que acordar, dijo que  
nada que fué por si esto de-  
muestra, se informa y ratifica plenamente  
con el lo pone y presenta de-  
claración al juez y presente de-

D/I  
Procedencia del fijo  
fr. Espijo. -

En Oviedo a diez meses de  
Octubre se mil novecientos trein-  
ta y seis --

Al teniente de caballería llamado  
el falangista Ramón Pachón  
García, siendo necesario su  
citación, interese del fijo de  
distrito de F. E. se manifieste su  
situación, librándole el efecto  
el oficio necesario. -

Lo proyejo y rubrica R. L. Espijo

Espijo J. Pedro Nagal

Diligencia

Seguidamente procede excepciona-  
tario el anterior periodo. - Doy p

R. L. Espijo J. Pedro Nagal

Diligencia

Digo en primer lugar por la presente  
haberme recibido escrito del Señor  
de Distrito de Falange de  
Sanz Losano, en el que manifiesta  
no encontrarse presente en este



43

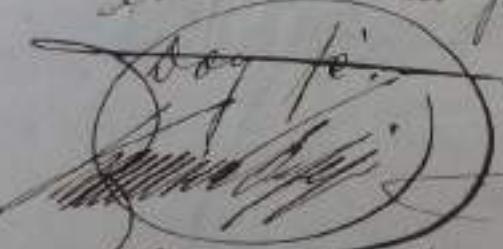
plaza el falangista d. Ramón Pa-  
tricos García <sup>44</sup> para a los mucha-  
~~el Juez~~ - Doy fe -

Alfredo Nogales

Liquia al  
J. Pijo-

De Cuartera a veinte de Septiembre  
mil novecientos veinte y seis.-

Por entender del escrito, a que se  
refiere la diligencia anterior, sobre el  
citado asunto a continuación, e ignoran-  
do el paradero del muy regente d. Ramón  
Patricio García, dese por terminado  
este escrito a la autoridad militar  
de Mérida, acompañando el apartado  
escrito. - Lo proyejo y publica d. S:

~~Doy fe.~~  


Alfredo Nogales

Liquia al  
J. Pijo -  
De Cuartera a veinte de Septiembre  
mil novecientos veinte y seis.-

Seguidamente se remite este escrito  
a la superioridad, en la forma obre-  
nada por dicho J. Pijo. - Doy fe -



Alfredo Nogales

15.781

62

de España la de los

S. O. M. S.

stict. 3:

Natalia rat

Este comunicado a su ex-  
ento de hoy, participar  
a Vd. que el Televisista  
Raúl Pacheco Gómez  
no rendía adecuadamente  
en él la plena, diligencia  
y significación que se le ha  
ordenado, presentando sus resul-  
tos en un plazo de  
calendario como regular.

Dios quede a V. muy favo-  
rable  
Guadalajara 19. Diciembre. 936  
Hijo de España!

José Logano

Capitán, Jefe Táctico del Regimiento de  
nº 3. Don Francisco Pérez Aguilera

queman en suelo  
el Comandante retirado Señor Blas

45

Contra contestación a  
su respetable comunicado  
de esta fecha, tengo el honor  
de comunicar a V.S. que el  
subdito alemán Ernesto  
Wfoert. tuvo ingreso en este  
Establecimiento el 21 de sep-  
tiembre ultimo, en virtud  
de orden de la Comandan-  
cia Militar de la Plaza.  
Hoy que a M. m. af.  
Badaofr 24 Octubre 936

At. Dígitos

M. m.

A. M.

Comandante Jefe Instructor  
Enrique López Llana



PROVIDENCIA... En Badajoz a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Prisión provincial de esta Plaza, comunicando la EXCELENTE MOERT, y autorizada que ordenó en dicha detención. Unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

Diligencia.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fe.-

Ilustrísimo Señor:

MONS. BARTOLOME LOPEZ LLINAS, Comandante de Infantería retirado, Juez Evangelio de Causas de la Plaza de Badajoz, Juez Instructor de las presentes diligencias previas a V.S. tiene el honor de exponer:

Se instruyen estas diligencias previas contra el Subdito alemán Teniente Instructor de Falange Española de Mérida ERNESTO MOERT, por los motivos siguientes: El dia 18 de Septiembre próximo pasado por orden del Comandante Militar de Mérida fué comisionado el citado subdito alemán para marchar a Almendralejo con el fin de requisar coches y camiones, para lo cual reclamó el auxilio de la Guardia Civil, logrando requisar gran numero de carruajes que en su mayor parte se hallaban ocultos en las cocomeras sin haberlos presentados sus dueños. Sin duda tuvo que proceder energicamente para lograr este eficaz resultado, ya que parece ser se le ponían dificultades e impedimentos para hacer la requisita, que en el pueblo no fue agradable, sin duda, para aquellos que tenían sus coches o camiones guardados y tuvieron que ponerlos al servicio del Ejercito Nacional.

Con ocasión de la estancia del citado Teniente instructor alemán en referida ciudad de Almendralejo, le fué entregado, por el Comandante retirado Señor Bismico y con intervención del Capo Comandante del Puesto de la Guardia Civil, el vecino de aquella MANUEL MENDEZ QUINTANA, que se hallaba detenido en la Cárcel para su conducción a Mérida, cuyo individuo presumía de matón y parece ser era de pocos antecedentes y se hallaba detenido porque había manifestado que si mataban a su padre, que resultaba ser extremista de los que se habían distinguido en el pueblo y por lo que había de ser fusilado, como lo fue en efecto, y por lo que había de cortar muchas cabezas. Despues de haberse hecho él iba a cortar muchas cabezas. Despues de haberse hecho cargo de este MANUEL MENDEZ el alemán, viendo se trataba de un individuo peligroso, al llegar al Cementerio de Almendralejo, de regreso a Mérida le aplicó la maxima pena. Todo esto segun las declaraciones obrantes en esta Información y que se hallan recopiladas en los informes de actuado por el Capitan de la Guardia Civil DON LUIS ALGUACIL, Folio 4 vuelto y 5, y Jefe provincial de Falange Española Folio 18 y vuelto.

Posteriormente y apareciendo en el resumen de la  
tima de las dos Informaciones practicadas y acabadas  
de citar, que este subdito alemán ordenó el fusilamiento  
de 27 individuos de Torremegia, se le tomó declaracione  
ción, Folio 29, manifestando que él no actuó en el  
mismo Tribunales de Falange que condenó a muerte a  
dos individuos, añadiendo en las declaraciones de  
40 vuelto y 41 de DON ANGEL PACHECO, Secretario  
de Falange Española y DON ANGEL FERNANDEZ, Falange  
de Mérida, que la actuación del citado alemán era como  
instructor y asesor.

El Comandante Militar de Mérida DON BARTOLOME QUINTERO,  
Comandante de Infantería, declara a los Polacos 39  
vuelto y 39 y dice que efectivamente comisionó al  
ESTE MOERT para marchar a Almonralejo a requisitorias,  
habiéndole felicitado por escrito por el cumplimiento  
de su servicio, con otras manifestaciones de elogio  
en las que se reconoce las revelantes condiciones de  
este alemán y el hallarse unido a la causa del Estado Naci  
ón. Al Folio 39 vuelto y 40 declara el falangista  
DON ENRIQUE GARCIA GIL que el concepto que  
le merece este subdito alemán es inmejorable, expres  
ándose en igual sentido a los 40 vuelto y 41 al Secretario  
local de Falange Española DON ANGEL PACHECO y de  
mismo modo, en sentido favorable, declara al Folio 41  
el también falangista DON ANGEL FERNANDEZ DOMINGUEZ,  
declarando por último al Folio 42 el Jefe del Distrito  
de Falange y Presidente de la Comisión Gestora de  
Guareña DON LUIS LOZANO que el alemán le merece  
concepto y es persona subordinada.

A los Folios 24 al 30 se unen documentos del mayor  
interés en los que se demuestra la actuación de este  
dito alemán y su gran amor a España, el cual se halla  
detenido en la Prisión de esta Capital desde el 21 de  
Septiembre ppdo.

Por todo lo expuesto el Juez que tiene el honor de  
suscribir es de parecer que si el subdito alemán ERNESTO MOERT ordenó el fusilamiento del MANUEL MELÉNDEZ QUINTANA fue convencido se trataba de indi  
viduo peligroso de peores antecedentes y mala conducta  
que además había proferido amenazas según los informes que tanto al Comandante Señor Blanco y Guardia Civil le habían dado; elevando a V.E. este procedimien  
to previo registrado con el número 403 para la inv  
ocación que estime pertinente.

Badajoz 25 de Octubre de 1936  
El Comandante Juez Instructor



47

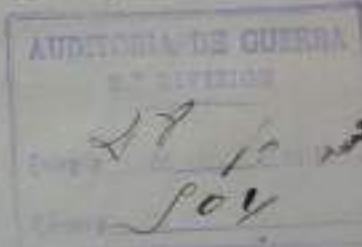
DIRECCIONAL.....En veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Haga entrega de estas diligencias provias en el Gobierno Militar de esta Plazas para su duracion al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Organica.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

Ley

DIRECCIONAL.....Seguidamente se cumplimento lo mandado.-Doy fe.-

No.



Caracas 5 de Diciembre de 1936  
 Del hecho que se insiste en este punto  
 diciendo tener estos caracteres/ en el libro de  
 sus conocimientos sobre la causa para ultima-  
 cion que quedara registrada en el 156  
 contiene las actuaciones del Dr. Bustamante, para  
 que tal continente permanezca las diligencias ante  
 su muerte en memoria en el modo correcto que  
 se origina al procedimiento.

14389

Doy fe

Ilmo Señor:

Ernesto Moerl de Nacionalidad alemana, Oficial de Reserva, a V.T. tiene el honor de exponer: Que hallándose detenido en la Prisión Provincial de esta Capital, desde el dia 21 de Septiembre P.P., a mi juicio sin causa justificada, puesto que solo he hecho prestar muy buenos servicios a esta Nación Española que tanto admiración me causa, y por lo que voy a relatar me hallo privado de libertad y de luchar en el frente a favor de la causa de España;

El dia 17 del mes pasado fui comisionado por el Señor Comandante Militar de Mérida para hacer una requisita de automóviles en Almendralejo, lo que efectué consiguiendo entregarle a dicho Señor Comandante Militar 18 Coches ligeros y 8 camiones, el que me felicitó por tan rápido servicio según documentos que obran en poder de mi Juez Instructor de la información que no me sigas.

En referido pueblo, por el cabo de la Guardia Civil me fue entregado un sujeto de peores antecedentes apellidoado Méndez, que había amenazado con matar algunos, si fusilaban a su padre (peligrosísimo extremista); al mismo tiempo de la entrega el

citado cabrero dijo que a dicho sujeto habia  
que quitarle del medio, aplicandole la Ley de  
Guerra, lo que efectivamente ordeno el Ilustre  
Cementerio de este Pueblo, cumpliendo la orden  
por un Falangista; cosa ésta que debido a las  
circunstancias actuales es frecuente hoy en dia  
tratándose de individuos de la índole que trae  
este.

Sin duda alguna, personas que me quiere mal, tratan  
de dar carácter distinto al asunto, por lo que  
lleva ya encerrado un mes y algunos días.  
Rogándole a V.I. haga justicia y ordene mi libe-  
tad para incorporarme a luchar al lado del  
Movimiento Salvador de España.

Gracias que espera de S.S.

*Emilio Moer*

Badajoz, 24 de Octubre de 1936.-

Sevilla 5 de Noviembre de 1936.

Vista la presente instancia formulada por el encartado Fermín  
Moer en suplica de libertad, deniego la referida petición y com-  
munico así al Instructor para notificación, y sin perjuicio de que  
una mayor investigación puebla más adelante tomarse otra resolu-  
ción.-

El Auditor.

*D.M.*

Señor Auditor de la Segunda División Orgánica.

Sevilla.



49

PROVIDENCIA... En Badajoz a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Por recibida las presentes diligencias elevadas a Causa por el Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica registrada al numero cuatrocientos cincuenta y seis del corriente año, acepte, procediendo a la práctica de las diligencias propias del periodo sumarial.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe,

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA... En Badajoz a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido instancia que elevó el Subdito Alemán objeto de esta causa al Señor Auditor de Guerra pidiendo su libertad la cual le deniega. Unase con antelación y procedase a carle notificación de la resolución citada.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

NOTIFICACIÓN---- En Badajoz a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Personado yo el Secretario en el local que ocupa la Prisión Provincial en esta Capital y teniendo a mi presencia al Subdito Alemán objeto de esta causa ERENTEBO NORRT, le di lectura íntegra del Señor Auditor obrante el folio cuarenta y ocho vuelto, por la cual se deniega la petición de libertad hecha al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División, y dándose por enterado y notificado, firma la presente de lo que doy fe.

PROVIDENCIA... En "adicion a diez de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Oficiese al Señor Juez de la Corte Militar, dandole cuante de instruir la presente causa.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe,-

*Liz*

*Garcia*

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe,-

*Garcia*

AUTO..... En Badajoz a once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

RESULTANDO: Que el dia 17 del pasado mes de Septiembre fue nombrado por el Comandante Militar de Mérida Señor GUERRERO el subdito alemán ERNESTO MOSERT, Teniente instructor de Falange Española de Mérida, para trasladar a Almendralejo (Badajoz) al objeto de hacer una quincena de casiones y coches con destino a Mérida, pese a que por este medio lo conocía habiéndole trasladado gran numero de fuerzas desde aquella ciudad, requiriendo que lograra con éxito a pesar de ponersele dificultades por algunos elementos de aquel pueblo.

RESULTANDO: Que el Cabo de la Guardia Civil manifestó a este Subdito alemán que tenían allí detenido un proyecto de peores antecedentes, que había amenazado con cortar cabezas si fusilaban a su padre que resultaba ser un extremista peligroso complicado en los sucesos revolucionarios y que por tal causa había de ser fusilado, como lo fué en efecto, contestándole referido alemán que se lo entregaran a él para trasladarlo a Mérida como así se hizo una vez concedido el permiso del Comandante de Infantería retirado Señor BLANCO que aquella ciudad de Almendralejo ejercía funciones de Juez Instructor.

RESULTANDO: Que ya comprendido el regreso a Mérida a pesar por el Comandante de Almendralejo el subdito alemán ERNESTO MOSERT ordenó el fusilamiento del que llevaba detenido MANUEL MENDEZ QUINTANA con falsedad que le acompañaba y este ejecutó sin mas trámite y por propia iniciativa del tan citado subdito alemán.

CONSIDERANDO: Que de los hechos expuestos en los precedentes anteriores se deduce la comisión de un delito de asesinato, previsto y penado en el Artículo 417, glia 4º del Código Penal ordinario, cometido por el citado alemán ERNESTO MOSERT.

S.S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretarse y decretaba el procesamiento del subdito alemán ERNESTO MOSERT conforme a lo dispuesto en el Artículo 421 del Código de Justicia Militar.



Tambien se decreta sea elevada a prision preventiva la detencion que sufre el sospechado ERNESTO MORET, continuando en la Prision provincial de esta Capital, donde se encuentra, para lo cual se cursara el oportuno mandamiento al Jefe de la misma.

Dese cuenta de este auto al Señor Auditor de Guerra y Fiscal Juridico Militar de la Segunda Division Organica. Notifíquese el mismo al interesado enterandole de los derechos que le confieren los Artículos 144, 145 y 421 del mencionado Cuerpo legal. Recibase la declaracion indagatoria. Traiganse antecedentes penales para su union a los autos, acreditándose por dos Medicos Militares la edad del procesado.

I para constancia firma el presente auto S.3. de lo que yo Secretario doy fe.

*Juan José May*

*Ernesto Moret*

NOTIFICACION.. En Bogota a once de Noviembre de mil novecientos veinti y seis. Yo el Secretario me persono en la Prision provincial de esta Capital y teniendo a mi presencia al procesado en esta Causa subdito sienan ERNESTO MORET, le di lectura integra del auto de su procedimiento obrante al Folio cuarenta y nueve vuelto y cincuenta, haciendole saber los derechos que le confieren los Artículos 144, 145 y 421 del Código de Justicia Militar.  
I dandose por enterado y notificado, firma la presente de lo que doy fe.

*Ernesto Moret*

*Juan José May*

DECLARACION EN... En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante S.E.y presente el Secretario DAGATORIA DEL PROCESSADO SUBI- en la Cárcel provincial de esta Capital, comparece el procesado citado el margen, al que habiéndole quedo relevado de prestar juramento y advertido de la obligación que tiene de decir verdad y exhortado para ello, dijo: Que se llama ESTEBAN MUERTO

MUERTO, de 45 años de edad, natural de Almendralejo, provincia de Badajoz, situadamente era instructor de las Milicias de Relojero, de profesión juez, que sabe leer y escribir español, así como entenderlo y hablarlo perfectamente, que no ha sido nunca procesado, ni por tanto condenado a pena alguna.

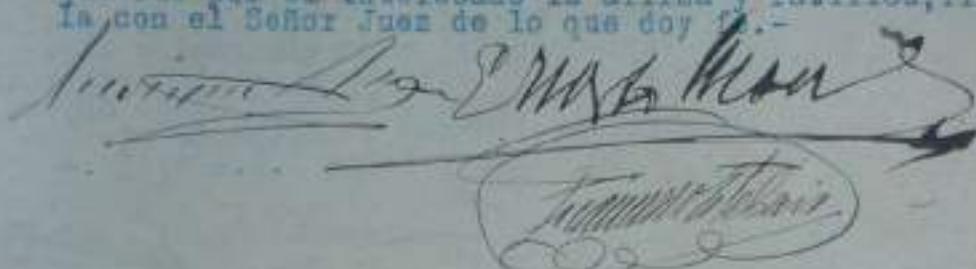
PREGUNTADO si sabe el motivo por que se le procesa dijo: PROVIDENCIA  
por el que se le ha llevado ante el juez  
el cual se lo ha puesto

A continuación se acordó consignar las señas del procesado a tenor de lo dispuesto en el Artículo 400 del Código de Justicia Militar, que son las siguientes: Estatura aproximadamente un metro setecientos milímetros, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, barba naranja aguileña, cara ancha, color sano, hijo de Almendralejo y de otra, de estado soltero.

PREGUNTADO si sabe quien fué el causante de la muerte del negro de Almendralejo MANUEL MENDOZA QUINTANA, dijo: que es el jefe de la escuadra de Almendralejo que se le trajo el delincuente llamado "marrón" visto que este tipo llamado "marrón" visto" por lo que efectivamente que el Comandante de Almendralejo ordenó al soldado que iba en el puesto una escuadra que le mandó que hubiera informado bien si pase o no una persona sospechosa, donde que con fijo hacia una casa de la ciudad y en su posterioridad a la cama a la máxima comodidad además con estufaciones hechas de carbón que se subió también en Relojero y la actividad de que se llevó convertida por el que estaba en el fondo del suelo una manta que se puso rápidamente en el suelo en condición despedida).

PREGUNTADO si tiene algo mas que exponer, dijo: QUE todo dijo manifestado, se puede recordar mi mu- imiento que tiene visto andar a su jefe pa- trante

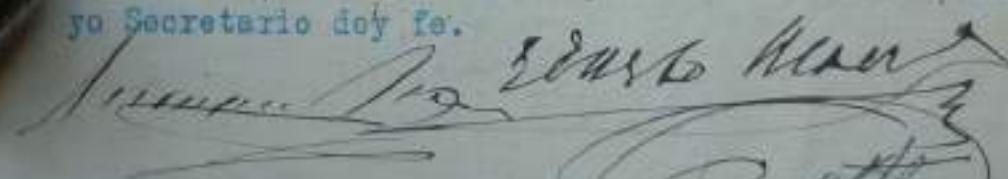
este estado el Señor Juez dispuso suspender esta declaración que podrá ser ampliada si fuese necesario, y leída que fúe por el interesado la afirma y rafifica, firmando la con el Señor Juez de lo que doy fe.




EVIDENCIA.... En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Personado este Juzgado en la Prisión provincial de esta Plana donde se halla el procesado en esta Causa ERNESTO MOERL, fue requerido por el Señor Juez para que nombre defensor de la clase de Oficial o abogado con estudio abierto en esta localidad, poniéndole de manifiesto a tal efecto la lista de los Señores Oficiales que pueden desempeñarlo, manifestando que, sobre el Alférez de

Cumplimentó venir patrón Cuadra jefe del  
Régimiento a su antigua Castilla unirme tras

I para constancia firma la presente con S.S. de lo que yo Secretario doy fe.

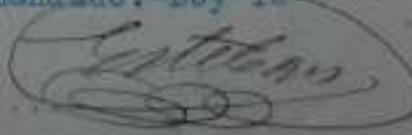



EVIDENCIA.... En Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Oficiosa al Alférez del Regimiento de Infantería Castilla numero tres DON ANTONIO CUBILLAR GRAGERA, comunicandole ha sido nombrado Defensor por el procesado en esta Causa ERNESTO MOERL, el cual manifestara a este Juzgado si existe incompatibilidad para ejercer dicho cargo.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.



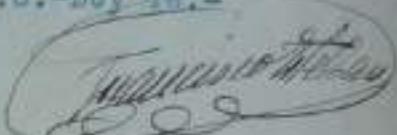

EVIDENCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe



PROVIDENCIA.... En Badajos a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Prisión provincial de este capital consiendo recibo al escrito en el que se elevaba a prisión preventiva al subdito alemán ERNSTO MOERL objeto de esta Causa. Unase a continuación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-





DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-



PROVIDENCIA.... En Badajos a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido Certificado Médico de reconocimiento del Alemán ERNSTO MOERL por el que es acreditado representar treinta y ocho a cuarenta años. Unase a continuación, así como la acentación de Defensor.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-



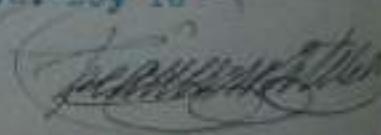


DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

PROVIDENCIA.... En Badajos a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Alfonso Defensor del procesado en esta Causa DON ANTONIO CUTILLAR, que eleva al Señor Jefe de Guerra de La Segunda División en suplicio que le sea concedida la revocación del procedimiento a su patrocinado saquease testimoniode dicho auto y con el informe prevenido en Artículo 421º del Código de Justicia Militar remítase este escrito a la autoridad citada para que resuelva lo procedente.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe





DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe





62

C SAN  
SER

1877  
do-Militar .  
-asesinato.  
nº 456-936.

Tengo el honor de participar a V.S. que en el dia de la fecha, ha sido recibido en estas Oficinas escrito de ese Juzgado elevando a Prision Preventiva la detención del Subdito Ale man, ERNESTO MOERL, por el delito de asesinato, en causa que se haya instruyendo, contra el mismo,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 11 de Noviembre de 1.936

El Director



Comandante Juez Instructor de Plaza D. Enrique Lopez

GOBIERNO MILITAR  
DE LA  
PLAZA Y PROVINCIA  
DE  
BADAJOZ

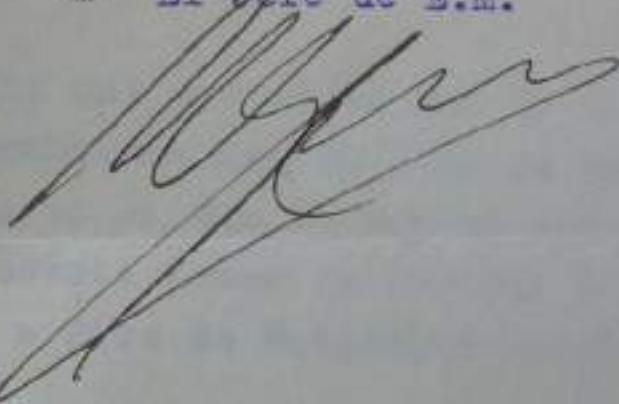
53

Consecuente a su escrito 11 del corriente, adjunto le remito el certificado médico de Ernesto Moert, súbdito alemán, que me interesaba en su citado escrito.

Badajoz 13 Noviembre 1936.

P.O. DEL GOBERNADOR MILITAR.

29. El Jefe de E.M.



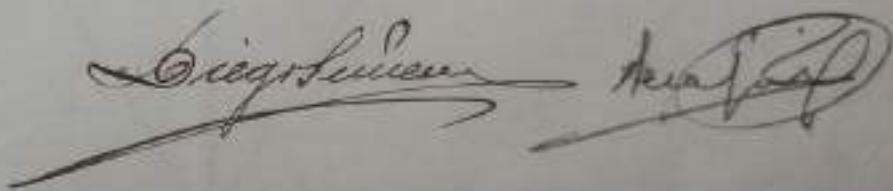
Comandante Juez Instructor Don Enrique López Llinás.

P L A Z A

DIEGO GIMENEZ ANDRADE, CAPITAN MEDICO DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR, CON  
ESTINO EN EL REGIMIENTO INFANTERIA CASTILLA N° 3 Y DON SERAPIN GIL GONZALEZ,  
PEREZ MEDICO DE COMPLEMENTO.

CERTIFICAN: Que por orden del Sr Gobernador Militar de esta Pla-  
za y nombramiento del Sr Jefe de Sanidad Militar de la misma, han  
reconocido en el dia de hoy al subdito aleman ERNESTO MOERT, el  
cual representa tener de treinta y ocho a cuarenta años.

Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.



Vº Bº

El Jefe de Sanidad.



ANTONIO CUELLAR GRACERA  
ABOGADO  
BADAJOZ

55

MELÉNDEZ VALDES, 57, 2.<sup>o</sup>

Tengo el honor de poner en su conocimiento,  
que no teniendo causa de incompatibilidad alguna que  
alegar para hacerme cargo de la defensa del subdito  
Aleman Ernesto Moerl, acepto el cargo de defensor.

Dios guarde a V.S. muchos años

Badajoz 12 de Nobre. de 1.936

*Anforneira*

Sr. Juez Eventual de Causas de esta plaza

B a d a j o z



M.4638.952

81

56

Número 56/1102

Fecha n.º 436/306

Siendo el subalterno alcalde  
Ernesto Vizcarra por el pre-  
minto felino de asesinato.

Se ha recibido su oficio fechado  
16 de los corrientes en que comunican ini-  
cio de la causa que el marge se expresa.  
Lo digo a V. S. como aviso de recibo.  
Díganme a V. S. milagros más.  
Orville 14 de Diciembre de 1938.-

El Fiscal.

W. W. Bishop

M. COMANDANTE JUEZ INVESTIGADOR FISCAL DE

RAPAJOA

K.4.825.962

81

Justicia.

62/10

Me complazco en acoger recibo a V.S.  
de su escrito de 11 del actual en el que  
me comunica el haber sido este nuto se  
procesamiento y prisión preventiva contra  
el subdito Alfonso Ernesto Morot, en causa  
nº 406 del 1936 que instruye.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 17 de Noviembre de 1936.

• o Si Auditor,

*Borof*

M. Comandante Juez Instructor.

BADAJOZ ..

586/6-11-19

Censo n° 400/196

De la reunión se acuerda emitir desde el 1 de los boletines en que declinará haber estado en el "reparto" y prisión preventiva con el motivo de un robo cometido, en tanto no se ofrezca por el presentante la lista de efectos.

No digo a V. E. como viene la reunión.

Mtro. Juan A. V. G. machón 4.00.

Perito 12 - Noviembre de 1979.

At. Freval.

Walter J. Gutiérrez

PROVIDENCIA... En Badajoz a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División, manifestando querer enterado de la instrucción de la presente causa al subdito Alemán EMMILIO MOELLER. Unase con su relación.

Lo manda y firma S.S.-Doy 16.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy 16.-

PROVIDENCIA... En Badajoz a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Recibidos oficios del Señor Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División comunicando quedar enterados del procesamiento del subdito Alemán objeto de esta Causa ARRESTO MOELLER. Unase con su relación.

Lo manda y firma S.S.-Doy 16.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy 16.-

Ilustrísimo Señor:

Iniciadas estas actuaciones con carácter de diligencias graves por los motivos que se expresan en el informe del nº 15 y vuelto a manifestando sido elevadas a Juicio por su Autoridad al 47 se han practicado las diligencias propias del nuevo carácter, con el procesamiento y elección a prisión preventiva la detención que ya venía sufriendo el encartado subdito Alemán EMMILIO MOELLER, notificación al encartado subdito Alemán EMMILIO MOELLER, notificación y declaración iniciatoria nº 49 vuelto al 50 vuelto, habiendo nombrado Defensor el procurador al 51, al haberse de Complemento don Antonio Orellana Gragera, el cual acudió a la defensa al 55. Como no era posible unir partida de nula defensa al 55, como no era posible unir partida de nula acusación al 55, como no era posible unir partida de nula defensa al 55, como no era posible unir partida de nula acusación al 55.

Médicos militares los que certifican al f: 56, se  
presenta tener unos 38 a 40 años.  
Por todo lo anteriormente expuesto y creyendo el  
Juez que suscribe haber practicado las diligencias  
principales del periodo judicial siervo a V. C. de  
acuerdo a los efectos del Artículo 533 del Código  
de Justicia Militar en relación con el 532 del  
mismo Código, para la resolución que estimo pro-  
cedente.

Badajoz a veintiuno de Noviembre de mil nove-  
cientos treinta y seis.

El Comandante Juez Instructor



*Simeón Ley*

PROVENCIAL....En Badajoz a veintiuno de Noviembre de mil nove-  
cientos treinta y seis. Hágase entrega de la presente  
Causa en el Gobierno Militar de esta Plaza para su  
cuyo el Señor Auditor de Guerra de la Segunda Divi-  
sión Organica;

Lo manda y firma D.D.-Doy 26.-

*Ley*

*Guillermo*

Diligencia....Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy 26.-

~16

*Intend*

AUDITORIA DE CAUSA
: - - - - -

25.11.36

727

*Se...*

... villa 17 de Diciembre 1936.

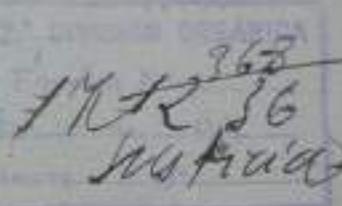
Levocada esta causa contra el suboficial alcahuín Ernesto Moerl, resulta de lo actuado que a dicho señor, persona de inmejorables antecedentes y entusiasta participante en el movimiento nacional, que oficialmente había sido nombrado instructor de F.T. de Mérida, le fue entregado un sujeto de pésimos antecedentes llamado Manuel Menéndez Loewintana para que le fuese aplicado el bando de Guerra por hallarse encuadrado en el mismo; ello motivó que el Ernesto Moerl se hiciera cargo del detenido en Almenobralay y aplicase el referido bando. Contrario el Ernesto Moerl se dictó auto de procesamiento cuya revocación fue solicitada en tiempo y forma, ya ella se accedió por este Auditores con fecha 25 de noviembre último en razón a haberse estimado desvanecidos los indicios de responsabilidad que determinaron aquella medida procesal por los motivos expresados al principio, o sea por considerar que el Ernesto Moerl al aplicar en la persona del Menéndez Loewintana el Bando de Guerra no hizo otra cosa que cumplir estrictamente con su deber, razón por la cual es de aplicación al presente caso la eximente comprendida en el artículo 8º n.º 11 del Código Penal Ordinario procediendo en su consecuencia sobrese definitivamente esta causa de conformidad con lo prevenido en el artículo 536

nº 3º en relación con el 142 del Código  
de Justicia Militar.)

a los efectos de la ley de 17 de julio y  
decreto de 13 septiembre de 1935, para  
los autos al Excmo. Sr. General Jefe  
de la División.



*Bof*



*D.J.*  
*Purificación de Justicia.*

Sevilla 21 de Diciembre de 1936.

Por los fundamentos de hecho y de derecho que se trascienden en  
el precedente dictado del Ilustre Juez Titular de Justicia de  
esta División Orgánica, teniendo por visto mi aperturamiento  
y exposición del mismo en orden al sobreseimiento definitivo  
estos autos en su caso de ellos comprendido en el número trece  
del artículo quinientos treinta y seis del Código de Justicia Militar.  
Para cumplimiento y efectos correspondientes hechos este acuerdo a  
la reunión de la Factoría Judicial de esta División.)



*Aduana*

*M*

26 12 36  
827

Sevilla 2 de Enero de 1937

Muestra al Juez Instructor para cumplimiento del anterior decreto y notificarse al acusado D. Ernesto Miserl, quien será puesto en libertad inmediatamente si continúa aún detenido, a no afectarle responsabilidades por otros procedimientos, debiendo deducir el testimonio a que se refiere el nº 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar, remitiéndole a este Auditoria.

J. Mont



Exmo Señor:

*M. C. H.*

En la Causa que por el delito de asesinato instruye este Juzgado, con fecha 11 de Noviembre fué dictado auto de procesamiento contra el subdito Alemán ERNESTO HOERL, quien por mediación de su Defensor acude a V.E. haciendo uso del derecho que le concede el Artículo 421 del Código de Justicia Militar, solicitando sea revocado el acuerdo de este Juzgado, que lo motivó el aparecer en los autos responsable del expresado delito el subdito Alemán ERNESTO HOERL, como comprendido en el Artículo 412 regla 4º de mencionado Código.

En su vista, el Juez que suscribe acompaña copia del auto de procesamiento, debiendo informar a V.S. que teniendo en cuenta las especiales circunstancias que han concurrido en la perpetración del delito que se persigue; los relevantes servicios prestados a la Comuna de nuestro Ejercito Nacional por este subdito perteneciente a la Nación Alemana, reconocidos y acreditados en el sumario instruido; los fervientes deseos del interesado por seguir combatiendo a nuestro lado en los sitios de mayor riesgo y fatiga, pudiera V.S. acceder a lo que se pide por el Defensor de este subdito alemán en el escrito que se acompaña, si ello lo encontrara de justicia.

Badajos 14 de Noviembre de 1936  
El Comandante Juez Instructor

2. 11 2991  
68

*Alonso Lázaro*

63

AL JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR

Don Antonio Cuéllar Gragera, Abogado y Alférez de Infantería, como Defensor del Suboficial Aleman Don Ernesto Moerl, procesado en la causa número 456 de 1.936, por el supuesto delito de asesinato, ante el Juzgado comparece y dice:

Que notificado el auto de procesamiento a mi representado, recurre del mismo, en tiempo y forma, solicitando su revocación, de acuerdo con el derecho que le concede el párrafo tercero del Arte 421 del Código de Justicia Militar.

Se funda el presente escrito en que no existen a nuestro juicio, los indicios racionales de criminalidad que el Arte que antes indicamos exige para decretarse el procesamiento. En efecto, de la narración de hechos que se hacen en el auto, que hoy se recurre, se demuestra de una manera que no deja lugar a dudas, que los realizados por nuestro representado lo fueron en virtud de obediencia debida y, por consiguiente, ninguna responsabilidad le alcanza.

Para comprobar lo afirmado basta examinar el resultando segundo en el que se dice que el Cabo de la Guardia Civil de Almendralejo hablando con nuestro representante le dijo que tenía allí detenido un sujeto DE PESIMOS ANTECEDENTES que había amenazado con cortar cabezas si fusilaban a su padre que resultaba ser un extremista peligroso complicado en los sucesos revolucionarios y que por tal causa, había de ser fusilado.

Ante estas manifestaciones del Cabo de la Guardia Civil y una vez concedido permiso por el Comandante de Infantería Sr. Blanco, que en aquella Ciudad de Almendralejo ejercía funciones de Juez Instructor el tal sujeto, Manuel Méndez Quintana, fué entregado al Sr. Moerl, y según el tercero resultando al pasar por el cementerio de Almendralejo fué fusilado por los falangistas que acompañaban al Teniente Moerl.

La conducta de este merece ser examinada tanto en

relación con el caso que nos ocupa, como totalmente con el movimiento nacional del Ejército Salvador de España.

El Teniente Moerl es un Ingeniero químico a quien comprende el movimiento en Crense y se presenta en la Comandancia Militar, desde el primer momento, pidiendo su ingreso como voluntario en cualquier Regimiento, pues este Alemán considera a España como su segunda Patria y quiere con su personal esfuerzo ayudarla a salvarse del marxismo, envolviéndose en esta segunda gesta, ya que la primera fué para él, la de su patria Alemana.

Es Teniente de la Reserva del Ejército Alemán, afiliado al Nacionalsocialismo desde 1.923 y sin duda sus servicios debieron satisfacer plenamente a todos los Jefes Españoles por cuanto es destinado a Cáceres después de pasar por León y Valladolid, y en Cáceres se le nombra, expresamente, instructor de la Falange de Mérida en lo que es confirmado por el Comandante Militar de la plaza.

Su conducta, en el asunto a que hace referencia este escrito, se encuentra evidenciada en el primer resultando por cuanto se hace constar que apesar de las dificultades con que tropozó en Almendralejo para hacerse de coches automoviles necesarios para el transporte de fuerzas militares, lo logró con éxito -es transcripción literal del resultando- apesar de ponersele dificultades por algunos elementos de aquel pueblo.

Con este antecedente, se le entrega un sujeto de pésima conducta con autorización del Comandante Militar de la plaza de Almendralejo, sujeto que había de ser fusilado, aplicándosele las Leyes de la Guerra y las contenidas en los Bandos de las Autoridades Militares. A mas de los pésimos antecedentes de aquel individuo, pesaba sobre él la acusación de haber vertido amenazas de cortar cabezas y realizar desmanes, en el supuesto de que su padre fuera fusilado. Y este su-

64

Junto con el que se entrega al Teniente Moerl.

Surge de esta narración, necesariamente, la interrogante de que para qué fué entregado a mi defendido. Porque ese preso no tenía para qué declarar en Mérida; es de Almendralejo. En Almendralejo hay un Comandante Juez Instructor y todas las diligencias judiciales que hubieren de practicarse lo habían de ser en la jurisdicción de Almendralejo y por su Juez propio.

El Méndez fué entregado a mi defendido por el Cabo de la Guardia Civil con el fin de que fuera fusilado, y aunque negara el Cabo este hecho, la lógica más elemental nos hace afirmar lo que expuesto queda ya que no podría por esas vías normales explicarse para qué sacó el preso de la cárcel y lo entregó al Teniente Moerl, cuando ninguna diligencia habría que practicar en la persona de aquel detenido en Mérida, que es donde se dirigía mi representado.

El proceder, pues, de mi defendido fué ajustado en un todo a las Leyes de Guerra, y podemos afirmar que si fuera a formarse un sumario por cada caso idéntico al actual serían precisas enormes montañas de papel para contener las diligencias. La guerra actual es una cruzada por la civilización y las Leyes porque se rige son las terminantemente consignadas en los Bandos de nuestras Autoridades Militares y a ellos hay que atenerse poniendo sobre todo y ante todo, la salvación de nuestra Augusta Patria a la que honran defendiéndola caballeros como el Ingeniero Moerl, que no merece que sobre él pese una acusación como la que se contiene en el auto de procesamiento.

Por lo expuesto

SUPLICO a V.S. que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en armonía con lo que en el mismo se solicita dicte resolución por la que revogue el auto de procesamiento dictado y declare no haber lugar a responsabilidad criminal alguna para mi representado.

Badajoz a 14 de Noviembre de 1.936

*En 102 veces*

DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1936, Jefe de Infantería con destino en el Gobierno Militar de esta Plaza de Badajoz, Secretario de la Cauza N.º 450.36, se le instruye contra el subdito Alemán ERNESTO MOERL por el presunto delito de asesinato de la que es Juez Instructor el eventual Comandante de Infantería DON MANUEL LOPEZ MENDOZA.

DEBO

CERTIFICO: Que en virtud de lo que el magistrado se expresa, existen las actuaciones que copiasas siguientes dicen: En Badajoz a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.-  
**ARTICULO 49 VUELTO**: El dia 17 del mes de Septiembre fue nombrado por el Comandante Militar de Mérida Señor GUERRERO el subdito Alemán ERNESTO MOERL, Teniente instructor de Falange Española de Mérida, para marchar a Almendralejo (Badajoz) al objeto de hacer una requisita de coches y camiones con destino a Mérida, puesto que por este medio de locomoción habían que transportar gran numero de fuerzas desde aquella ciudad, requiriendo algunos elementos de aquel pueblo.-  
**ARTICULO 50**: Que el Cabo de la Guardia Civil manifestó a este subdito Alemán que tenía allí detenido un sujeto de peudos antecedentes que habían amenazado con cortar cabezas si fusilaban a su padre que resultaba ser un extremista peligroso complicado en los sucesos revolucionarios y que y que por tal causa había de ser fusilado, como lo fue en efecto, contestando referido Alemán que se lo entregaran a él para trasladarlo a Mérida como así se hizo, una vez concedido el permiso del Comandante de Infantería retirado Señor BLANCO que en aquella ciudad de Almendralejo ejercía funciones de Juez Instructor.-  
**ARTICULO 51**: Que ya拥orrendido el regreso a Mérida, al pasar por el cementerio de Almendralejo el subdito Alemán ERNESTO MOERL ordenó al fallecimiento del que llevaba detenido MANUEL MENDEZ QUINTANA un falangista que le acompañaba y este ejecutó, sin mas trámite y por propia iniciativa del tal citado subdito Alemán.-  
**ARTICULO 52**: Considerando: Que los hechos expuestos en los resultados anteriores se deduce la comisión de un delito de asesinato, previsto y penado en el artículo 412, regla 4º del Código Penal ordinario, cometido por el subdito Alemán ERNESTO MOERL.-  
**S. S. por ante mí el Secretario dijo:** Que debidamente decretar y decretaba el procesamiento del subdito Alemán ERNESTO MOERL conforme a lo dispuesto en el artículo 421 del Código de Justicia Militar.- También se decreta sea elevada a prisión preventiva la detención que sufre el repetido ERNESTO MOERL, continuando en la Prisión provincial de esta Capital, donde se encuentra para lo cual se cursará el oportunuo mandamiento al Jefe de la misma.- Dese cuenta de este auto al Señor Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División orgánica. Notifíquese al mismo al interesado enterándole de los derechos que le confieren los Artículos 144, 145 y 421 del mencionado Cuerpo legal. Recibássale declaración indagatoria. Traigase antecedentes penales para su unión a los autos, creditándose por dos Médicos militares la edad del procesado.- Y para constancias firma el presente auto S. S. de lo que yo Secretario doy fe.-

Y para que conste y a los efectos de acompañar al escrito que el Alférez Defensor del procesado MOERL, eleva al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División su explicación de que le ha concedida la revocación del presente auto, expidió el presente visto por el Señor Juez en Badajoz a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

1936

Comandante Juez Instructor

M. J. M. E. M.

E TR

66

Sevilla 25 de Noviembre de 1936.

Visto el anterior escrito del defensor del procesado en causa 456, Ernesto Alcolea, en el que solicita revocación del auto de procesamiento dictado contra él mismo por supuesto delito de asesinato, y examinadas las pruebas del mismo, así como el testimonio del auto de procedimiento e informe del instructor que se acompaña, acuerdocecector a lo solicitado, ya que del examen de los antecedentes celados, resultan desvirtuadas las evidencias de responsabilidad existentes contra el procesado.

De conformidad con lo preservado en el artículo 6º apartado C) del decreto 13 de septiembre 1935 (D. O. 112) pase al Excmo Sr. General Jefe de la División.

Daf

6811

83R  
1136  
militar

Sevilla 29 de Noviembre de 1936.

De conformidad con lo dispuesto en el precedente dictado al Señor Auditor de Guerra de esta División. Tengo el honor de avisar al Señor Jefe de la División, a lo que él mismo se dispone en orden a la revocación del auto de procesamiento dictado por el Juez Instructor Santiago de Bráiz y Comandante de Infantería Don Enrique López Linares, en la calidad de sueldo Ernesto Alcolea. Para instruirme sobre el cumplimiento de este acuerdo a la autoridad judicial.



Adelante Nro

1 12 86  
1882 fevi-

DEB

JOSE

llo 3 de diciembre

Vuelva este actuado a su  
juez instructor para cumpli-  
miento de cuanto se ordena en  
el anterior Decreto, notificaci-  
ón del interesado, sed que sin se trate  
mismo.

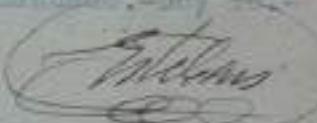
*Alonso*



DILIGENCIA... En Bajuras a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Por medio de este escrito, informo del licenciamiento y testimoniaje del auto de procedimiento del auditor alegan ENRIQUE MOREL, concediendo el mismo la revocación del auto de procedimiento. El citado MOREL, en su calidad de auditor, procedió con fecha en la misma fecha y la notificación al interviniente, haciendo constar que por la presencia que en su día no utilizó las providencias y documentos al procedimiento de su cargo que se halle si la diligencia en consulta.

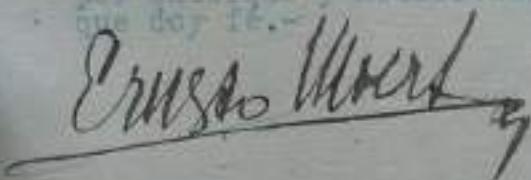
Lo mandé y firmé 3.-Doy fe.





DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

DILIGENCIA... En Bajuras a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Por medio de este escrito, en la calidad de auditor de esta Plana, donde se halla el procedido sujeto alegan ENRIQUE MOREL, le di licencia legar del auto auditrial que menciono, concediéndole la revocación del auto de su procedimiento, dando por terminado y notificado firmé la presente de lo que soy fe.

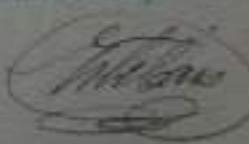



DILIGENCIA... En Bajuras y en el mismo dia. Consulté telegraficamente al Señor Auditor de Guerra de la Secretaria de Hacienda Oficina si procedido con licencia el licencio al Suboficial alegan ENRIQUE MOREL, puesto que concede la revocación del auto de su procedimiento, quedando desvinculado los cargos que contra él se imputan.

Lo mandé y firmé 3.-Doy fe.




DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.



PROVIDENCIA.....En Sedajos n° seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido telegrama d. I. Señor Director de la Guerra de la Segunda División Orgánica, comando procede poner en libertad al Subdito Alvaro Alvarado de esta causa ENA-STC NORTE. Unase a continuación de este mismo fecha, dase orden al Señor Director de la Prisión Provincial de este Plaza en este sentido, regañandole de cuenta del cumplimiento.

Lo manda y firma S.S. Director.

PROVIDENCIA.....En Sedajos n° seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Carcel provincial manifestando haber quedado en libertad el procesado en este Causa. Unase a continuación.

Lo manda y firma S.S.-S.S. Juzg. P.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado. -Doy fe. -

E. Alvarado

ELENA SÁNCHEZ DELGADO



NOTIFICACIÓN DE LA  
RESOLUCIÓN DICTADA  
DE LA SEGUNDA DIVI-  
DENTE MILITAR DE ME-  
DIO ALEMÁN OBJETO



Tengo el honor de participar a V.S. novela  
que un cumplimiento a su respetable  
orden, en este dia ha sido libertad  
el procesado en causa 455-1936, sub-  
dijo alemán ERNESTO MÖRHL.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Padajos 6 de Diciembre de 1936

*W. M. R.*

2. COMENDANTE JUEZ DE ESTA PLAZA D. ENRIQUE LOPEZ LLIAS

*Llo**B*

~~PROVIDENCIA.....~~ En Badajoz a siete de Enero de mil novecientos treinta y siete. Por recibida la presente causa aceptase y con esta misma fecha deduzcanse testimonios para el Señor Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División Orgánica y el prevenido en el artículo 28 número doce del Código de Justicia Militar los cuales se cursaran con esta misma fecha. Uniéndose con antelación providencias y documentos de poner en libertad al procesado y revocación del Auto de su procesamiento.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

*Llo**Gómez*

~~DILIGENCIA.....~~ Seguidamente se cumplimiento lo mandado.-Doy fe.

*Gómez*

~~PROVIDENCIA.....~~ En Badajoz a nueva de Enero de mil novecientos treinta y siete. Dedúzcase Exhorto de la resolución dictada por el Señor Auditor de Guerra de la Segunda División para revisión al Señor Comandante Militar de Mérida y ser diligenciado en el Subdito Aleman objeto de esta Causa ERNESTO MOERL.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

*Llo**Gómez*

~~DILIGENCIA.....~~ Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.-

*Gómez*

PROVIDENCIA....En Badajoz a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División acusando recibo del testimonio deducido en la presente Causa. Unase a continuación.  
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

Lia

J. M. Flores

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

J. M. Flores

PROVIDENCIA....En el mismo lugar y fecha. Recibido oficio del Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica acusando recibo del testimonio deducido de la presente Causa. Unase a continuación.  
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

Lia

J. M. Flores

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

J. M. Flores

PROVIDENCIA....En Badajoz a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Señor Comandante Militar de Mérida con el acompañante Exhorto sin diligenciar en el subditos señores HERMESTO MOERL. Unase a continuación oficio y Exhorto y con esta misma se suscita recibo a mencionada Autoridad.  
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

Lia

J. M. Flores

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.

J. M. Flores

ESCUELA JURÍDICO MILITAR  
SEGUNDA DIVISIÓN  
SEVILLA

41

NÚMERO 6622

CAUSA NUM. 405-936

DELITO

Asesinato

PROCESADO

Ensayo

Con su atento escrito de fecha 20 de los corrientes ha tenido entrada en este Centro un testimonio dimanante de la causa anotada al margen.

Lo que me complazco en participar a V. S. como acuse de recibo para debida constancia.

Sevilla 11 de Octubre de 1937  
EL FISCAL

Fernando Díaz

Señor Comandante Juez Instructor Central de

Policía

M.4.630.700

YLR

20/1/14  
JAG

Acuso recibo a V. S. de su escrito de  
6 del actual, con el que me remite testi-  
monio ilustrante de la causa N° 456-930.-

Dios guarde a V. S. muchos años.-

SEVILLA, 11 de enero de 1.937.-

Al Auditor,

C.

Mano

Dr. Comandante Juez Instructor, Don Enrique Ispas Llinares  
PANAJOS-



2107

A los efectos que procedan y& una vez Cumplimentado me complazco en pasar a manos de V.S. exhorto dimanante de la causa nº 456 instruida contra el subdito aleman Ernesto Moern esperando se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Merida 19 de enero de 1937

El Comandante Militar

Sr Juez Instructor Comte de Infanteria D. Enrique  
Lopez Llinas BADAJOS

N.º 444.925

74

N.º 45

JUZGADO

Comandante de Infantería

ENRIQUE LOPEZ LLINAS

Adjunto tengo el honor de remitir a U.S.  
Exhorto dirigente de la causa n.º 456/36 instrui-  
da contra el subdito alemán ERNSTO MOERL, pa-  
cer diligenciado en el mismo, rogandole una vez  
diligenciado lo remita a este Juzgado.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Badajoz 9 de Enero 1937.

El Comandante Juez Instructor.

N.º 118 / 1937

Plaza 13 Enero de 1.937  
Soy el Capitán don Gabino Folgoso  
Comandante adjunto exhorto para que un  
de carácter de Fuerza Tácticas y sumisión de  
Personas se de cumplimiento a lo que en  
el mismo se establece.



Alto Comandante  
Plaza

Plaza

Señor Comandante Militar de CÉDIDA.

N 0444.923

✓ 5

DOÑA ENRIQUE LÓPEZ LIMPIAS, Comandante de Infantería, Juez Eventual de Causas de la Plaza de Badajoz, é Instructor de la Causa nº 456/36 instruida contra el Subdito alemán ERNESTO MOERL por el presunto delito de asesinato,

Al Señor Comandante Militar de Mérida y Juez Instructor que se nombre para la evacuación del presente Exhorto atentamente saludo y hago saber: Que en improvidencia de este día, he acordado la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, por tanto en nombre del Excelentísimo Señor General Jefe del Estado Español le exhorto, y en el mio le encargo se sirva practicarlas a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente una vez diligenciado a los fines de Justicia.

Dado en Badajoz a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.



DILIGENCIAS A PRACTICAR

En el subdito Aleman ERNESTO MOERL, domiciliado en el Hotel 7mo de esa Ciudad de Mérida.

PRIMERA...Las generales de la Ley.

SEGUNDA...Se dara lectura integra del adjunto testimonio.

Badajoz 9 de Enero de 1937  
El Comandante Juez Instructor



*Mojer* / 19

RA  
otel T...  
junto  
Auto Auditorial  
folio 60 y vuelto.

CON FRANCISCO ESTEBAÑEZ GOZALO, Brigada de Infantería con destino en el Gobierno Militar de esta Plaza y Secretario de la Causa nº 456/35 instruida al Suboficial Aleman ERNESTO MOERL por el presunto delito de asesinato de la que es Juez Instructor el Eventual de Causas de la Plaza de Badajoz Comandante de Infantería DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

CERTIFICO: Que en mencionadas diligencias y a los folios que al margen se expresan existen las actuaciones que copiadas literalmente dicen:Sevilla 17 de Diciembre de 1936.-Incoada esta Causa contra el Suboficial Aleman Ernesto Moerl resulta de lo actuado que a dicho Señor persona de inmejorables antecedentes y entusiasta participante en el Movimiento Nacional que oficialmente había sido nombrado Instructor de P.E. de Mérida le fue entregado un sujeto de pésimos antecedentes llamado MANUEL MENENDEZ QUINTANA para que le fuese aplicado el Bando de Guerra por hallarse incurso en el mismo; ello motivo que el Ernesto Moerl se hiciera cargo del detenido en Almendralejo y aplicase el referido Bando. Contra el Ernesto Moerl se dictó auto de procesamiento cuya revocación fue solicitada en tiempo y forma, y a ella se accedió por esta Auditoria con fecha 25 de Noviembre último en razón a haberse estimado desvanecidos los indicios de responsabilidad que determinaron aquella medida procesal por los motivos expresados al principio, o sea por considerar que el Ernesto Moerl al aplicar en la persona del Menéndez Quintana el Bando de Guerra no hizo otra cosa que cumplir estrictamente con su deber, razón por la cual es de aplicación al presente caso la eximente comprendida en el artículo 8º nº 11 del Código Penal Ordinario procediendo en su consecuencia sobreseer definitivamente esta Causa de conformidad con lo prevenido en el Artículo 536 nº 3º en relación con el 172 del Código de Justicia Militar.-A los efectos de la Ley de 17 de Julio y Decreto de 13 de Septiembre de 1935 al Excelentísimo Señor General Jefe de la División.-Firma ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-Auditoria de la 2ª División.-Sevilla, número 8669.-

Intervención del  
Excmo Señor Gene-  
ral de la División  
folio 60 vuelto.

Secretaría de Justicia.-Sevilla 21 de Diciembre de 1936.-Por los fundamentos de hecho y de derecho que se consignan en el precedente Decreto del Ilustre Señor Auditor de Guerra de esta División Orgánica. Acuerdo prestar mi aprobación a quanto se expresa en el mismo en orden al sobreseimiento definitivo de estos autos como caso el de ellos comprendido en el número tercero del artículo quinientos treinta y seis del Código de Justicia Militar.-Para cumplimientos y efectos consiguientes vuelve este acta a la mencionada Autoridad Judicial de esta División.-Q. de Llano.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-2ª División.-Estado Mayor.-Número 94.-

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado expido el presente visado por el Señor Juez en Badajoz, diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

VISADO

El Comandante Juez Instructor



Bien sabia yo que el Caudillo lo  
que se artillero, por su instrucción  
bajo para la evasión de este  
exhorto en el decreto que obra en  
valga

Certifico: Que heleando  
número de secretario del  
cabo de la situación al jefe  
del de Artillería en la Etapa  
la se cumplimiento don Mar  
tin Gilbar Benítez y ante  
rado del cargo que en la  
cumple y de las impos  
pobladas y señalaadas  
en el Código manifestó  
no tener ninguna y  
pues por diez cumplir  
bien y permite las obli  
gaciones de su cargo  
y para que conste fer  
ma cumplido en Málaga  
a diez y seis de Mayo de  
mil novecientos treinta  
y ocho

Felicidad Gilbar Martín Benítez

citacion a don  
Ernesto Moerl / Su Mando a diez y siete  
de Enero de mil novecien-  
tos, traeida y vista, el Señor  
Juez, difunto se citara por  
mi el secretario, al habla-  
do alemán Don Ernesto  
Moerl para que compare-  
ceya en este Juzgado a  
las diez y seis horas del  
dia diez y otro, con ob-  
jetos de darle lectura de  
testimonios que acompañan  
este Exhorto

Cierto a que consta

Holgado

notario público

Diligencia / Su Mando a diez y nueve  
de Enero de mil novecien-  
tos, traeida y vista, la pon-  
go yo el secretario para hacer  
evidente la imposibilidad  
de que se cite al habla-  
do alemán Ernesto Moerl,  
por no tener un clau-  
cello efectual en el Hotel  
Turismo ni residir en  
esta ciudad

Sig fi  
ppiboy

Juramento

En morido. a diez y nueve  
de marzo de mil novecien-  
tos Treinta y siete, en oca-  
ta de lo que resulta de  
la anterior diligencia  
remitare el presente exer-  
to a la procedencia por  
candado en su nombre.  
Lo acorde y firmo el Se-  
ñor Juez hoy fe

J. Colvado Martín / judicial

Seguidamente hubo un  
primitivo lo mandado

Diego fe

versibol

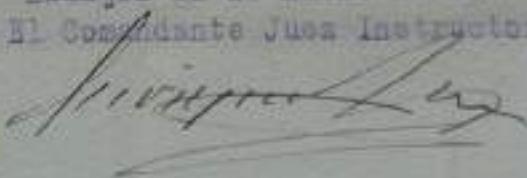
Diligencia

Ilustrísimo Señor.

Sobreizada la presente Causa y concedida la revocación del auto de procesamiento al encartado en la misma Subdito Alfonso HERNÁNDEZ MOREL por su Autoridad, folio 66, lo que le fué notificado en legal forma, folio 67, habiéndose decretado la libertad definitiva cuya comprobante obra al 69 y habiéndose deducido los correspondientes testimonios, uno el previsto en el Artículo 28 número 12 del Código de Justicia Militar y otro remitido al Ilustrísimo Señor Fiscal de esa División cuyos autos de recibo se unen a los folios 71 y 72, no habiéndose podido notificar al intervenido la resolución definitiva renunciada en esta Causa dictada por V.E. el folio 60, por no saberse su paradero, siendo ésta tan poco de gran interés por habersele ya notificado queda sin efecto como más tarde se dice en procesamiento, se honra en elevar a manos de V.E. lo actuado para la resolución que proceda.

Badajoz 21 de Enero de 1937

El Comandante Juez Instructor

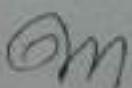
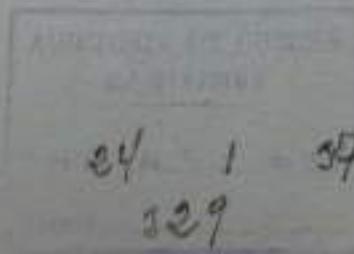



PROVIDENCIA....En Badajoz veintimil de Enero de mil novecientos treinta y siete. Hágase entrega de la presente Causa en el Gobierno Militar de esta Plaza para su curso al Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica.

Lo manda y firma G.C.-Doy 16.-




DELIDENCIAR.....Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy 16.-

ef 1 - 57  
329



ESTA  
Resión  
Causa nú

Sevilla 1 de Febrero de 1937.

Complementada la resolución dictada en la presente causa, pase ésta a la Fiscalía de la División para el servicio estadístico, archivándose, en su trámite, en esta Auditoría y acusándose respeto al juzgador.



*Bor*

FISCALIA JURIDICA NACIONAL  
Entrada el dia 1 de Febrero de 1937  
Salida el dia 3 de " de " 1937

183

Darón Auditor.  
Queda cumplimentado el servicio de estadística.

Sevilla 1 de Febrero 1937.

El Fiscal.

*Florencio Gil Amador*



*M*

6-2-937  
515

## ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Región

Año 193

Causa núm.

por el delito de ~~asesinato~~

## Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	Sí-100
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia	Tribunal que la dictó	(De conformidad con el fiscal?)	Dosis o penas impuestas al reo	Sí
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
	Abolición			
	¿Fue sumarísimo el procedimiento?			
	Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	Sí	-
		De seis meses a un año		
		Más de un año		

## Resoluciones recibidas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	Sí-100
	Clases	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Tropa	-
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	Sí-100
	Clases	
Sentencia absolutoria	Tropa	-
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	-
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

## Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	Sí-100
	Clases	
	Tropa	

1 de Febrero de 1937

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

*Manolo Rodríguez*



MINISTERIO DE GUERRA

DIVISIÓN

JUSTICIA

Nº 41186

El Ilmo Señor Auditor de Guerra de la 8<sup>a</sup> División constitucional, en escrito de fecha 30 del anterior dice a esta Audiencia lo siguiente:

El Sr. Juez Eventual de la Plaza de Vigo en escrito de fecha 26 del actual, me dice: - Ilmo Sr. - s con Temo el honor de poner en conocimiento de V.S.I. que en virtud de su orden 6 de los corrientes oportunamente comenzado a instruir bajo n° 363 de 1937 diligencias previas referentes al subdijo caso Ernesto Merl, y como de los actos aparecen indicios de supuestas y diversas figuras delictivas, ha scordado por auto de 23 ultimo, la elevación de aquellas diligencias previas a causas. Lo que comunico a V.S.I. a los efectos oportunos es: de los informes obrantes en las actuaciones a que me refiero, como de la declaración indagatoria del procesado Ernesto Merl, aparece que este ha figurado encartado en la causa n° 456 del finado año de 1936 instruida por el supuesto delito de asesinato por el Comandante Juez Eventual de Causes de la Plaza de Badajoz, D. Enrique López Llinares. En dicha causa recyo auto de proscrimiento contra Ernesto Merl, auto que fue revocado por el decimotercer auditor del Excmo Sr. General del 2<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército, lo cual aparece no editado por certificación emitida por el interesado. Y como quiera que esto hace frecuentes Attestaciones a la referida causa, y por otras partes as procedentes tiene la en cuenta para la más soportada instrucción del proceso que ahora

se instaura contra el repartidor Ernesto Vozal, en el  
V.S.I. en su calidad de que se dicta por la orden de  
tunus con el fin de que a la mayor brevedad sea remi-  
do a este Juzgado testimonio suficiente de particular  
deducción de la manifiesta causa 456/936, si es que  
lo estime procedente en justicia.- Lo que traslado  
roguéole disponga se expida y me remita a la mayor  
brevedad, el testimonio que se interesa.-

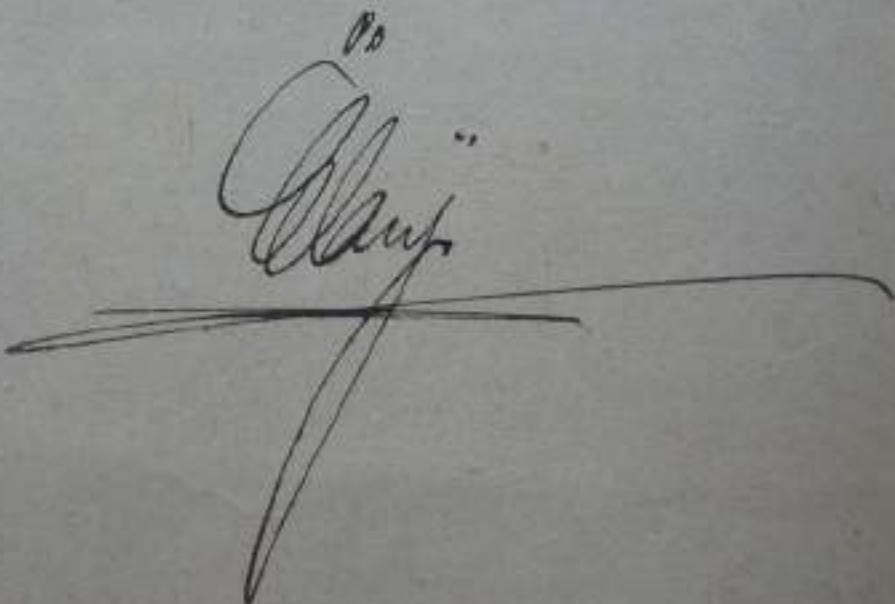
Lo que traslado a V.S. en unión de la causa  
de 1936, para que deduzca el testimonio interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 28 de Agosto de 1937.

Segundo Año Triunfal.

El Auditor.



Sra. Alfonso Juez Instructor D. Pedro Gómez Gallego.

SEVILLA

yo Pedro Sánchez Gallegos, Alférez de Caballería, Juez Provincial de esta  
Plaza y de la Causa.

Certifico que conozco que nombre de Beopelario, para el  
como tal actuó en la tramitación de este Caso, no  
desviando al servicio de Intendencia, Juez Regente inter-  
vino en que entorno del cargo conferido, manifesta-  
do no tiene incompatibilidades alguna para ejercerlo,  
aceptandolo y presentando cumplir bien y fielmente  
los deberes del cargo.

Y para que conste firme la pre-  
sente comparecio en Sevilla a treinta de Agosto de mil  
novecientos treinta y siete.-

Providencia.-En Sevilla a treinta de Agosto de mil novecientos treinta  
y siete.-

Recibida la presente Causa de la autoridad judicial de  
la invocación, con su escrito ordenando se décesen testimonio  
de particulares de la misma, como dice el escrito a autos y  
en su virtud, dictúronse el testimonio ordenado, remitiéndose  
en unión de la referida Causa a dicha Autoridad Judicial.

Lo prové y rubrica S. S.-Doy fe.

Diligencias.- Seguidamente se une el escrito que se menciona.-Doy fe.

Diligencia.-Con fecha dos de Setiembre se remite a la Autoridad Judi-  
cial la presente Causa así como el testimonio de particula-  
res que se ordena en la Providencia anterior.-Doy fe.

Sevilla 6 de Septiembre de 1927 (Segundo año Princípal).  
Cumplimentada la resolución recaido en esta causa,  
asclivese sin mas trámites en esta Auditoría, y acusere  
reílo al Subscriptor.

El Auditor

C.

M. -  
R. M. -

